



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Domingo 18 de septiembre de 1955

Núm. 261

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE MARINA		
<i>Orden</i> de 5 de septiembre de 1955 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario	5678	
MINISTERIO DE HACIENDA		
<i>Orden</i> de 12 de septiembre de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Morris Preserves Exportation Company» para el trienio de 1944-1946	5679	
<i>Otra</i> de 12 de septiembre de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Caledonian Insurance Company» para el trienio de 1951-1953	5679	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
<i>Orden</i> de 26 de febrero de 1955 por la que se resuelve el expediente sobre modificación de la Orden ministerial de clasificación de la fundación «Casa de Familia de San José Oriol», instituida en Barcelona	5679	
<i>Otra</i> de 26 de febrero de 1955 por la que se clasifica como institución benéfico-particular la «Asociación y Congregación de Hijas de María del Instituto de la Bienaventurada Virgen María», en Guecho (Vizcaya)	5679	
<i>Otra</i> de 5 de septiembre de 1955 por la que se promueven, en corrida reglamentaria de escala, a diversos funcionarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras (Escala de Celadores)	5680	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
<i>Orden</i> de 6 de septiembre de 1955 por la que se desestima la rehabilitación solicitada por el Maestro don Jesús Garrido Alvarez	5680	
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Rodríguez Arias, Maestro Nacional de Colmenarejo (Madrid), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 3 de mayo de 1955, por la que se le impone sanción a consecuencia de expediente gubernativo instruido a tal efecto	5681	
<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1955 por la que se concede el indulto a la Maestra Nacional doña María Teresa Henao Haba	5681	
<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro nacional José Leandro Freite Infiesta	5681	
<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro Nacional don Pedro Simón Saco López	5682	
<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro Nacional don Francisco Garrido Orta	5682	
<i>Otra</i> de 23 de agosto de 1955 por la que se indulta al Maestro Nacional don Francisco Pérez Casanova	5682	
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1955 por la que se cancela nota desfavorable al Maestro de Cosoira (Moraña, Pontevedra) don Saturnino Castillo Ferreira	5682	
<i>Orden</i> de 1 de septiembre de 1955 por la que se nombra a doña María de los Angeles San Juan Fernández de Castro Vocal suplente del Tribunal número dos de Profesores cursillistas de 1936	5683	
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica	5683	
<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona	5683	
<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1955 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), para practicar un requerimiento	5683	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
<i>Orden</i> de 3 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Aliendre, en sus tramos comprendidos en los términos municipales de Espinosa, Cogolludo y Monasterio	5683	
ADMINISTRACION CENTRAL		
ASUNTOS EXTERIORES. — <i>Subsecretaría.</i> —Escala-fón de la Carrera Diplomática en 1 de enero de 1955	5684	
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se mencionan	5697	
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dictando normas sobre los Presupuestos ordinarios para 1956 y Ordenanzas municipales y provinciales	5697	
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso convocado para proveer plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural y estado de sus documentaciones	5698	
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras de construcción de 60 viviendas en Blanca (Murcia)	5698	
TRABAJO. — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Continuación a la convocatoria del concurso definitivo de especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza	5699	
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra	5699	
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificaciones de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de septiembre de 1955	5700	
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando instalar una fábrica de aserrar mármol en el paraje denominado «Ribera de los Molinos», del término municipal de Antequera (Málaga), solicitada por doña Dolores Bellido Checa	5700	
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de septiembre de 1955 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.

Excmos. Sres., Sres.: Se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario.

El número de plazas convocadas es de 625, a distribuir entre las especialidades de:

Maniobra	125
Artillería	125
Torpedos	40
Electricidad	60
Radiotelegráfica	100
Mecánica	125
Amanuenses	50

Los admitidos serán llamados para ingresar en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz el día 30 de diciembre de 1955.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) Los marineros procedentes de la inscripción, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten, observen buena conducta, se distingan por su policía y se comprometan a firmar un compromiso de cuatro años, contados a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser clasificados como «aptos».

Las solicitudes con copia certificada de la libreta, acta de reconocimiento médico e informe, lo más amplio posible, sobre los extremos antes indicados, serán cursadas por las Autoridades jurisdiccionales, de merecer su aprobación, al Almirante Jefe del Servicio de Personal, para que, una vez tomada nota, las envíe a la Jefatura de Instrucción.

El personal admitido será pasaportado con la antelación suficiente para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz el día 30 de diciembre de 1955, con objeto de ser examinados y seleccionados.

Los considerados «no aptos» se reintegrarán a sus destinos, continuando en servicio hasta cumplir el tiempo reglamentario de su campaña, no pudiendo solicitar tomar parte en nuevas convocatorias de marineros voluntarios.

Los declarados «aptos» serán clasificados como aprendices especialistas, siguiendo a partir de esta fecha las vicisitudes del personal perteneciente a su especialidad, procedentes de la clase de paisano.

b) Los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 30 de diciembre de 1955.

2) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.

3) Ser soltero o viudo sin hijos.

4) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

5) No pertenecer a los reemplazos de 1955-56 del Ejército ni al de 1956 de Marina.

6) Saber leer y escribir correctamente. Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

7) Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima

de 1,58 metros y 0,79 metros de perímetro torácico; de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1,60 metros y un perímetro torácico de 0,80.

Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas, precisamente, por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes, además de la residencia y domicilio, las actividades a que se dedican y religión que profesan, haciendo constar además la especialidad o especialidades en las que deseen ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia, comprometiéndose expresamente a servir cuatro años en la Marina en caso de ser declarados «aptos» y «útiles».

El plazo para la admisión de instancias terminará en el Registro general de este Ministerio a las catorce horas del día 15 de noviembre de 1955.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, legalizado.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad, o de la de su Distrito donde haya variado. En los lugares donde no haya Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización extendida por el Juzgado correspondiente del padre, madre o tutores, en caso de haber fallecido aquellos o encontrarse en ignorado paradero.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y en caso de haber servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquel.

g) Certificado profesional, expedido por el patrón de la entidad o industrial en donde presta sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenecían.

i) Certificado médico oficial, extendido en el impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, en su caso, expedidos por los Centros donde los haya cursado, bien sean oficiales o privados.

k) Las fotografías, tamaño 54 por 40 de frente, y descubierto, firmadas al dorso.

l) Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en su instancia.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que estimen convenientes para hacer constar los méritos que crean poseer.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no se presenten acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha indicada.

Segunda.—Se aceptarán la totalidad de las instancias, solicitando el ingreso, que cumplan con los requisitos indicados en los incisos anteriores, recibiendo los individuos comprendidos en dichas condiciones, antes del día 20 de diciembre, la orden de incorporación al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz, siendo el traslado de los concursantes hasta dicha capital por cuenta del Estado.

Tercera.—Los concursantes deberán efectuar su presentación, precisamente, en la fecha que se les haya ordenado. Los que se presenten con menos de cuarenta y ocho horas de retraso podrán ser admitidos en caso de que justifiquen la imposibilidad material en que se encontraban para efectuar su presentación en la fecha prevista. Los que no lo justifiquen debidamente y los que no se presenten después de transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la plaza y no serán admitidos en el citado Cuartel.

Cuarta.—Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y los declarados útiles serán sometidos a una prueba psicotécnica y a los exámenes elementales para su clasificación en «aptos» y no «aptos» para el ejercicio de las especialidades solicitadas, debiendo quedar reducido el número de admitidos a los cupos indicados en el preámbulo de esta Orden ministerial.

De resultar alguno de los solicitantes con declaración de aptitud en más de una especialidad, se procurará asignarle la que haya solicitado como preferente.

Quinta.—Cuando un concursante de los declarados «no aptos» en la especialidad o especialidades solicitadas demuestre en la prueba psicotécnica aptitud para otra u otras podrá, si lo desea, efectuar las pruebas de aptitud de estas últimas, y, con su conformidad, clasificarse para ellas, caso de resultar «apto», debiendo efectuarse la correspondiente anotación en su expediente, a firmar por el interesado.

Sexta.—Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia en las mismas condiciones en que hicieron la incorporación.

Séptima.—Las pruebas de aptitud profesional serán eminentemente prácticas, y a tal fin, por la Comandancia del Cuartel de Instrucción de Cádiz, se solicitará del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento los auxilios de talleres, Dependencias, materiales, etc. que juzgue necesarios, así como el personal de Jefes y Oficiales especialistas que determine el artículo 15 del Reglamento orgánico de Marina y Fogoneros.

Octava.—Los voluntarios declarados «aptos» permanecerán durante un plazo de tres meses en el citado Cuartel de Instrucción, en cuyo tiempo serán sometidos a un plan adecuado de educación física, moral, militar y marinera. Al terminar este período de instrucción tendrán la consideración de «Aprendices Especialistas», embarcando en los buques que a continuación se indican:

Maniobra.—Buque-Escuela «Galatea».

Artillería.—Crucero «Canarias» o buques afectos a la Escuela de Tiro.

Torpedos.—Buques afectos a la Escuela de Armas Submarinas.

Electricidad.—Buques que se designen.

Radiotelegrafía.—Buques que se designen.

Mecánicos.—Buques de la Flota.

Amanuenses.—Buques de las distintas Divisiones de la Flota y Fuerzas Depar-

tamentales al mando de Capitán de Corbeta, como mínimo.

Ai contar con ocho meses de embarco podrán ser destinados a la Escuela de la especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Novena.—Desde el momento en que termine el período de instrucción, los Marineros voluntarios declarados «aptos» que no expresen su deseo de abandonar la Armada, quedarán obligados a servir cuatro años, contados a partir de la fecha de incorporación, sin posibilidad de rescindir su compromiso, y ello aun en el caso de que renuncien a la especialidad o sean declarados más adelante «no aptos».

Décima. Los Marineros voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayores.

Undécima. Los individuos que en virtud de los reconocimientos y pruebas indicadas anteriormente sean declarados «aptos», serán inscritos sin demora en Marina, si no lo están ya. Se exceptuarán de esta prevención los declarados «inútiles temporales» y los procedentes de las Cajas de Reclutas del Ejército.

Madrid, 5 de septiembre de 1955.

MORENO

Excmos. Sres., Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de septiembre de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Morris Preserves Exportation Company» para el trienio de 1944/1946.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 90 por 100 (noventa enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad «The Morris Preserves Exportation Company» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1946.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1955.—
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 12 de septiembre de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Caledonian Insurance Company» para el trienio de 1951/1953.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores Mobiliarios, se fije

en el 0,047 por 100 (cero enteros cuarenta y siete milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Caledonian Insurance Company» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1951 al 31 de diciembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1955.—
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se resuelve el expediente sobre modificación de la Orden ministerial de clasificación de la fundación «Casa de Familia de San José Oriol», instituida en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto expediente sobre modificación de la Orden ministerial de clasificación de la fundación «Casa de Familia de San José Oriol», instituida en Barcelona;

Resultando que, clasificada la fundación por Orden ministerial de 6 de junio de 1942 y entrada legalmente en acción desde dicha fecha, se acude ahora al Protectorado invocando el testamento del fundador, don José Monllor Blanquer, con las cláusulas en él relativas al organismo representativo y administrativo de la fundación que él dejó dispuesta;

Resultando que, en efecto, en dicho testamento el fundador, señor Monllor, dejó previsto que, a su muerte, le sucedieran en la dirección y administración de la fundación sus dos sobrinos don Jesús y don José Ripoll Monllor, el primero con el carácter de Director y el segundo con el de Administrador;

Resultando que, al clasificar la fundación, hubo de tenerse en cuenta el Reglamento de la misma, en el cual se establecía un copioso doble organismo para la fundación del señor Monllor, el uno con el título de Junta consultiva, compuesta de doce miembros, y el otro con el título de Junta de gobierno, constituida por seis, figurando en la Junta de gobierno ya el mismo fundador y los dos sobrinos de que ahora se hace mención, y a los que él mismo hubo de referirse en su invocado testamento;

Resultando que lo que ahora se formula ante el Protectorado no afecta a la fundación instituida y clasificada en otra cosa que en el matiz de la figuración de dichos dos sobrinos del fundador dentro del doble organismo directivo administrativo por él dispuesto para el régimen de la misma;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que no afecta, como ya se deja dicho, la disposición testamentaria del fundador señor Monllor Blanquer a la fundación por él instituida en otra cosa que en el puesto y el modo de quedar actuando sus dos sobrinos, don Jesús y don José Ripoll Monllor, que ya había quedado formando parte del organismo patronal de la repetida fundación, debe entenderse que la Orden clasificatoria de 6 de junio de 1942 ha de conceptuarse y tenerse por intacta y no susceptible de modificación alguna;

Considerando que, en cuanto a lo único susceptible de modificación y en tal sentido pedido por los albaceas del fundador y testador don José Monllor Blanquer, que es el lugar y el carácter con el que de ahora en adelante deben quedar figurando en el organismo patronal de la fundación sus sobrinos y herederos don Jesús Ripoll Monllor y don José Ripoll

Monllor, en nada sustancialmente viene a contradecir esta disposición «mortis causa» a la disposición «inter vivos», por la cual quedó instituida y con base en la cual quedó clasificada la fundación «Casa de Familia de San José Oriol»;

Considerando que, por lo mismo, es de tener por plenamente aceptable tal manifestación de voluntad, no objetada ni contradicha por lo demás por aquellos a quienes pudiera afectar más directamente, que son los sobrinos y herederos nombrados; y, en consecuencia, es de tener por modificado o, más bien, reajustado el organismo patronal a la última voluntad manifestada por el fundador,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por no modificada en todo lo demás, sino firme e inatacable, la Orden de clasificación de la fundación «Casa de Familia de San José Oriol», dictada el 6 de junio de 1942, que constituye desde entonces el documento oficial base legal de la fundación misma.

2.º Que se tenga por admisible y admitido, y en esto como única modificación introducida en el régimen de la fundación anteriormente clasificada, la figuración de don Jesús Ripoll Monllor, Director de la fundación, y de don José Ripoll Monllor como Administrador de la misma; quedando en todo lo demás en pie y sin modificación alguna el organismo patronal establecido a la sazón de la clasificación y con las mismas facultades que, respectivamente, quedaron asignadas a sus miembros componentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 26 de febrero de 1956 por la que se clasifica como institución benéfico-particular la «Asociación y Congregación de Hijas de María del Instituto de la Bienaventurada Virgen María», en Guecho (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto expediente sobre clasificación de la Institución «Asociación y Congregación de Hijas de María del Instituto de la Bienaventurada Virgen María», en Guecho, provincia de Vizcaya;

Resultando que doña Carmen de Zabalburu y García-Sala, Vizcondesa de Moreaga de Icaza y Marquesa de Casa Icaza, elevó a este Ministerio instancia en solicitud de clasificación de una Asociación y Congregación de Hijas de María del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, en la que se señala como objeto o fin (aparte de otras finalidades de tipo religioso o piadoso y aparte asimismo de finalidades de tipo que podría conceptuarse como docente, cual el sostenimiento de una Escuela gratuita dominical para obreras) la visita domiciliaria a los pobres con dación de alimentos, medicamentos y ropas y la construcción de viviendas para la clase menesterosa con alquileres de renta reducida;

Resultando que la Institución de que se trata queda organizada en forma de Asociación, respondiendo de sus finalidades las personas que la integran con el carácter de asociadas;

Resultando que como recursos de la misma aparece en la relación de bienes aneja, en primer término, un terreno sito en Lejona, de la misma provincia, donación de don Antonio de Menchaca y de la Bodega; una cantidad de 100.000 pesetas, ya adelantadas al contratista, para la construcción de ocho viviendas económicas por cuenta de la Asociación; una libreta en la Caja de Ahorros Vizcaína de Las Arenas, Guecho, por importe de 86.167 pesetas, y una cantidad de

14.000 pesetas como fondos del ropero y de la Escuela dominical y de los premios a obreras, además de las cuotas y de los donativos que en el documento asociacional y en sus Estatutos se dejan previstos, con la perspectiva de una amplia dotación más que suficiente para las necesidades que vayan presentándose;

Resultando que el régimen y gobierno de la Asociación queda encomendado a la Junta general y a la Junta directiva, cuya formación y composición en cada momento habrá de ajustarse a los Estatutos presentados, hallándose formada en la actualidad la Junta directiva por quince socios, bajo la presidencia de la citada señora Vizcondesa de Moreaga de Icaza y con la adición de dos Vicepresidentes, una Tesorera, una Vicetesorera, una Secretaria, una Vicesecretaria y ocho Vocales;

Resultando que han sido cumplidos los trámites requeribles en esta especie de expedientes tramitables en materia de beneficencia y especialmente el de información pública, terminando por el informe y propuesta de la Junta Provincial, que es favorable;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y especialmente el artículo tercero de la Instrucción citada;

Considerando que la Institución de que se trata es, indudablemente, una de las conceituables como de Beneficencia particular, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, por su carácter, puesto que reúne las características todas de organización para la satisfacción gratuita de necesidades físicas y espirituales, sin necesidad de subvención alguna de tipo oficial que haya de considerarse como necesaria e imprescindible para la vida y subsistencia de la Institución;

Considerando que, en el caso de que

se trata, la Asociación clasificable es de las concretamente encuadrables dentro del artículo tercero de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, por responder a una iniciativa asociacional y quedar económicamente atendidos sus fines con las cuotas de los asociados;

Considerando que, por lo mismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes—concretamente, la ya citada, artículo tercero de la Instrucción del Ramo—, en esta especie de personas jurídicas de tipo benéfico, la intervención del Protectorado debe limitarse a velar por la higiene y por la moral públicas, sin inmiscuirse en el funcionamiento de la Asociación, cuya autonomía las Leyes respaldan;

Considerando que, en tal sentido, es de tener por clasificable y proceder a clasificar la Asociación de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se tenga por clasificada como Institución benéfico-particular, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación con la consideración de Asociación benéfica ampliamente regida por sus organismos propios y sin las obligaciones que esencialmente comprenden a las demás Fundaciones benéficas con respecto al Protectorado de Beneficencia, sino ajustada pura y simplemente a las previsiones del artículo tercero de la Instrucción de Beneficencia; y

2.º Que de esta resolución se den los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 5 de septiembre de 1955 por la que se promueven, en corrida reglamentaria de escala, a diversos funcionarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras (Escala de Celadores).

Ilmo. Sr.: Vacante en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras (Escala de Celadores Sanitarios) un empleo dotado con el haber anual de 11.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquella Escala y Plantilla: Al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 11.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Carmelo Cervera Pi, actualmente Celador Sanitario, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades Sanidad Exterior de Valencia; al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Martín Cervantes Rosa, actualmente Celador Sanitario, con el sueldo anual de 8.640 pesetas y destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Vigo; al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Diego Pérez Gil, actualmente Celador Sanitario, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en el Servicio de

Sanidad Exterior de Irún, y al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Juan Choraz Roig, actualmente Celador Sanitario, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Ibiza; todos ellos con la efectividad de 5 de agosto último, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1955.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1955 por la que se desestima la rehabilitación solicitada por el Maestro don Jesús Garrido Alvarez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación incoado por el Maestro que fué de Zamar, parroquia de Rubianes en Villagarcía de Arosa, don Jesús Garrido Alvarez;

Resultando que por Orden de 9 de julio de 1937 se resolvió su expediente de depuración con la sanción de traslado a

la provincia de Palencia, incapacidad para el desempeño de cargos directivos y de confianza y pérdida de los haberes dejados de percibir;

Resultando que, como consecuencia de tal resolución, con fecha 29 de julio de 1937 se le nombró Maestro de Matabuena, no pudiéndose posesionar del cargo por estar declarado Zona de Guerra y prohibido su acceso, ni siendo autorizado para tomar posesión en otro lugar, a pesar de haberlo interesado así;

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 1946 solicita la rehabilitación, cuya petición, al no ser resuelta, motivó otra de 20 de marzo de 1952, que concluyó por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria en que se dispuso la improcedencia de la rehabilitación y que el interesado solicitara el reintegro en el Magisterio, de acuerdo con la legislación de indultos;

Resultando que nuevamente el señor Garrido solicita la rehabilitación, atendiendo a que no dejó en ningún tiempo de reclamar sus derechos a tomar posesión;

Vistos la Ley General de Enseñanza de 9 de septiembre de 1857 y el Decreto de 30 de enero de 1920;

Considerando que, aunque el interesado no pudiera tomar posesión de su destino en los años de la Guerra de Liberación por razones que el propio solicitante explica, no hubo ningún obstáculo a que lo hiciera inmediatamente después de concluida la conflagración, en lugar de lo cual no solicitó el reintegro hasta el año 1946, esto es, siete años después de habersele prohibido la toma de posesión por hallarse su Escuela en Zona de Guerra, tiempo éste que autoriza a considerar al señor Garrido como renunciante a su destino;

Considerando que, ello sentado, no hay base para concederle rehabilitación alguna, ya que dichas concesiones se regulan en la Ley de 9 de septiembre de 1857, y se prevén para los Profesores que pasen a servir otros destinos o para los que fueren condenados a penas aflictivas, pero no para los que no se presenten a servir sus cargos, respecto de los cuales se determina que se entenderá que renuncian sus destinos y no podrán reintegrarse sino mediante expediente gubernativo;

Considerando que, por el contrario, al solicitante le es de aplicación la legislación de indultos contenida, fundamentalmente, en el Decreto de 30 de enero de 1920, cuyo artículo tercero fija las condiciones para el reintegro de los separados del servicio, situación en que se ha de estimar se encuentra el señor Garrido;

Considerando, a mayor abundamiento, que la petición que ahora deduce el señor Garrido es repetición de otra anterior que terminó por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1953, la cual, por no haber sido impugnada, se ha de estimar justa y firme, siendo extemporánea su rectificación,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, desestimar la petición deducida por el Maestro nombrado para la Escuela de Batabuena (Barruelo de Santullán, Palencia) don Jesús Garrido Alvarez, de que se le rehabilite en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Rodríguez Arias. Maestro Nacional de Colmenarejo (Madrid), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 3 de mayo de 1955, por la que se le impone sanción a consecuencia de expediente gubernativo instruido a tal efecto.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio Rodríguez Arias, Maestro Nacional de Colmenarejo (Madrid), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de mayo de 1955 por la que se le impone sanción a consecuencia de expediente gubernativo instruido a tal efecto;

Resultando que con fecha 27 de abril de 1955, el señor Inspector central de Primera Enseñanza elevó a su Dirección General un informe detallado de la situación en que se encuentra la Escuela de Colmenarejo (Madrid), así como la conducta observada por el Maestro titular, en la que se pone de manifiesto la negligencia en el desempeño de su función docente, así como la tirantez existente en las relaciones mantenidas entre las autoridades locales y el vecindario con el Maestro de referencia, proponiendo el señor Inspector en el mencionado informe se imponga al señor Rodríguez Arias la cuarta de las sanciones que por faltas graves establece el artículo 198 del Estatuto general del Magisterio, lo que motivó que la Dirección General, en 3 de mayo de 1955, aceptase la propuesta de la Inspección Central, y, en su consecuencia, por las irregularidades observadas se trasladase de destino al Maestro Nacional de Colmenarejo, quien contra la Orden sancionadora interpuso el presente recurso de alzada fundándose en que las denuncias formuladas contra él que motivaron la visita de inspección son infundadas, así como igualmente se ha infringido al sancionar el artículo 201 del Estatuto por cuanto no se ha observado en el expediente que se le instruyó las formalidades determinadas para estos casos en el precepto de referencia, dado que la sanción ha sido interpuesta por la Dirección General sin la propuesta del Consejo Provincial, por lo que termina suplicando que se deje sin efecto la referida sanción o, en su caso, se anule el expediente originario por no haber sido instruido conforme al hecho;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, con respecto a la primera pretensión deducida por el recurrente, es de tener en cuenta que la situación creada en la Escuela de Colmenarejo a consecuencia de la conducta observada por su titular; tanto en el desempeño de su función docente como en las relaciones mantenidas con las autoridades locales y vecinos, no está en concordancia con las obligaciones y reglas que en estos casos deben observar los Maestros, y, por consiguiente, tales actuaciones del señor Rodríguez Arias están perfectamente encuadradas en las circunstancias previstas en el apartado b) del artículo 197 del Estatuto, como se desprende del informe llevado a la superioridad por el señor Inspector central, que en cumplimiento del artículo 200 del citado precepto legal instruyó el oportuno expediente gubernativo, que tuvo como consecuencia la sanción impuesta al recurrente, y por ende, al estar ajustada a derecho, procede, por tanto, confirmar íntegramente la Orden recurrida y en su consecuencia rechazar la pretensión formulada por el recurrente;

Considerando que con respecto a la pretendida nulidad que subsidiariamente invoca el recurrente en lo que respecta al trámite seguido en el expediente guber-

nativo al sostener que éste no ha sido incoado con arreglo a las disposiciones vigentes, ha de rechazarse totalmente tal alegación por carecer de fundamento jurídico, en razón a que el meritado expediente se instruyó en la forma prevenida por el artículo 200 del Estatuto del Magisterio, y es de tener en cuenta que la sanción impuesta (cuarta del artículo 198) compete, según el apartado segundo del artículo 199 del citado cuerpo legal, a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la que en uso de sus facultades y de oficio puede acordar que se practiquen aquellas diligencias que estime oportunas en aras del servicio público y de sus necesidades, sin que sea requisito previo para la superioridad la intervención de la Comisión Permanente del Consejo Provincial en razón a que la superior jerarquía que en definitiva resuelve corresponde a la Dirección General, motivo por el cual no puede ello considerarse en ningún momento como causa de nulidad, máxime cuando en el oportuno expediente se han cumplido todas las prescripciones legales, lo que implica en su consecuencia el rechazar totalmente la pretensión que subsidiariamente deduce el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de agosto de 1955 por la que se concede el indulto a la Maestra nacional doña María Teresa Henao Haba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de indulto instruido a favor de la Maestra que fué de Casas de Garcimolina (Cuenca) doña María Teresa Henao Haba;

Resultando que la indicada Maestra, de cincuenta y siete años de edad y vecina en la actualidad de Magacela (Badajoz), fué baja definitiva en el Magisterio por haber dejado pasar el tiempo máximo de su excedencia sin solicitar el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que deduce instancia en solicitud de indulto, acompañando certificado de buena conducta expedido por la autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza, visado por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios de la interesada y favorable a la concesión del indulto;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marcan el párrafo primero del propio artículo y la regla primera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud se acompaña de la documentación que exige la regla segunda de dicha Orden ministerial y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla tercera de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educa-

interesado, el reingreso habrá de concederse con las limitaciones que fija el párrafo tercero del artículo tercero del indicado Real Decreto y previa la demostración de aptitud que indica la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder el indulto a la Maestra doña María Teresa Henao Haba para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado tercero del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920.

Segundo. La interesada habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de agosto de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro nacional José Leandro Freite Infiesta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de indulto instruido a favor del Maestro que fué de Arganza (Tineo-Oviedo) don José Leandro Freite Infiesta;

Resultando que el indicado Maestro, nacido en 1913 y vecino en la actualidad de El Ferrol del Caudillo, fué baja definitiva en el Magisterio por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949, que resolvió su expediente gubernativo por abandono de destino;

Resultando que deduce instancia en solicitud de reingreso, acompañando certificado de buena conducta expedido por la autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios del interesado y favorable a la concesión del indulto;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marcan el párrafo primero del propio artículo y la regla primera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud se acompaña de la documentación que exige la regla segunda de dicha Orden ministerial y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla tercera de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación y que, en el caso de accederse a lo interesado, el reingreso habrá de concederse con las limitaciones que fija el párrafo tercero del artículo tercero del indicado Real Decreto y previa la demostración de aptitud que indica la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder el indulto al Maestro separado del Servicio don José Leandro Freite Infiesta, para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado tercero del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920.

Segundo. El interesado habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de agosto de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro Nacional don Pedro Simón Saco López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de indulto instruido a favor del Maestro que fué de Villar dos Santos (Orense) don Pedro Simón Saco López;

Resultando que el indicado Maestro, vecino en la actualidad de Monforte de Lemos, fué baja en el Magisterio por no haberse posesionado de la Escuela de Villar dos Santos;

Resultando que deduce instancia en solicitud de reingreso, acompañando certificado de buena conducta expedido por la autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite, a la vista de la hoja de servicios del interesado, informe favorable a la concesión del indulto;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marcan el párrafo primero del propio artículo y la regla primera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud se acompaña de la documentación que exige la regla segunda de dicha Orden ministerial y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla tercera de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación y que, en el caso de accederse a lo interesado, el reingreso habrá de concederse con las limitaciones que fija el párrafo tercero del artículo tercero del indicado Real Decreto y previa la demostración de aptitud que indica la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el indulto al Maestro don Pedro Simón Saco López para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado tercero del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920.

Segundo.—El interesado habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de agosto de 1955 por la que se concede el indulto al Maestro Nacional don Francisco Garrido Orta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de indulto instruido a favor del Maestro que fué de Pradilla (Guadalajara) don Francisco Garrido Orta;

Resultando que el indicado Maestro, de cuarenta y seis años de edad y veci-

no en la actualidad de Guadalajara, fué baja en el Magisterio el 30 de septiembre de 1944 por haber abandonado el destino;

Resultando que deduce instancia en solicitud de indulto, acompañando certificado de buena conducta expedido por la autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza, visado por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios del interesado y favorable a la concesión del indulto;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920 y las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marcan el párrafo primero del propio artículo y la regla primera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud se acompaña de la documentación que exige la regla segunda de dicha Orden ministerial y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla tercera de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación y que, en el caso de accederse a lo interesado, el reingreso habrá de concederse con las limitaciones que fija el párrafo tercero del artículo tercero del indicado Real Decreto y previa la demostración de aptitud que indica la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el indulto al Maestro separado del servicio don Francisco Garrido Orta, para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado tercero del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920.

Segundo.—El interesado habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de agosto de 1955 por la que se indulta al Maestro Nacional don Francisco Pérez Casanova.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de indulto instruido a favor del Maestro que fué de Ceceda (Nava-Oviedo), don Francisco Pérez Casanova;

Resultando que el indicado Maestro, nacido en 1912 y vecino en la actualidad de Corvera (Murcia), fué baja definitiva en el Magisterio por Orden de 10 de abril de 1946, que resolvió su expediente gubernativo de abandono de destino;

Resultando que deduce instancia en solicitud de indulto, acompañando certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local de su residencia y certificado médico acreditativo de que no padece tuberculosis, enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercer la enseñanza, visado por la Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria emite informe a la vista de la hoja de servicios del interesado y favorable a la concesión del indulto;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero

de 1920 y las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1920 y 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud deducida se ampara en lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, sin que le afecte ninguna de las excepciones que marcan el párrafo primero del propio artículo y la regla primera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954;

Considerando que la solicitud se acompaña de la documentación que exige la regla segunda de dicha Orden ministerial y que ha sido evacuado el informe previsto en la regla tercera de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1920;

Considerando el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación y que, en el caso de accederse a lo interesado, el reingreso habrá de concederse con las limitaciones que fija el párrafo tercero del artículo tercero del indicado Real Decreto y previa la demostración de aptitud que indica la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el indulto al Maestro separado del servicio para que reingrese en el Magisterio en la forma que determina el apartado tercero del artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920.

Segundo.—El interesado, don Francisco Pérez Casanova, habrá de acreditar la necesaria aptitud profesional, según exige la regla tercera de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se cancela nota desfavorable al Maestro de Cosoira (Moraña, Pontevedra) don Saturnino Castillo Ferreira.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de Cosoira (Moraña, Pontevedra) don Saturnino Castillo Ferreira, en solicitud de cancelación de nota desfavorable;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Pontevedra impuso al solicitante el 3 de mayo de 1948 la corrección tercera de las previstas en el artículo 161 del Estatuto del Magisterio de 1923, esto es, reprensión pública con nota en el expediente personal por tiempo superior a dos años;

Resultando que el interesado solicita la cancelación de la nota desfavorable al amparo del artículo 205 del Estatuto del Magisterio, la cual es informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, la Inspección Provincial y el Consejo Provincial de Educación;

Visto el Estatuto del Magisterio en su texto de 18 de mayo de 1923 y en el de 24 de octubre de 1947;

Considerando que la sanción de reprensión pública prevista en el número tercero del artículo 161 del Estatuto del Magisterio de 1923 y aplicada al interesado debe ser estimada con una gravedad intermedia a las sanciones segunda y tercera de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio de 1947, y, por ende, la cancelación de la nota correspondiente a la primera exigirá los mismos trámites que la cancelación de estas últimas;

Considerando que el artículo 205 del Estatuto del Magisterio vigente exige para la cancelación de notas desfavorables los informes favorables de la Jun-

ta Municipal e Inspección de Enseñanza Primaria y del Consejo Nacional de Educación y dos años de intachable conducta, cuando se trate de cancelar las correcciones segunda y tercera del artículo 198, aportándose a la instancia dichos informes y acreditando el interesado la buena conducta, por un tiempo superior al preciso.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, cancelar al Maestro de Cosoigrado don Saturnino Castillo Ferreira la nota desfavorable dimanante de la sanción que se le impuso por acuerdo de 1 de mayo de 1948 del Consejo Provincial de Educación de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de septiembre de 1955 por la que se nombra a doña María de los Angeles San Juan Fernández de Castro Vocal suplente del Tribunal número dos de Profesores cursillistas de 1936.

Ilmo. Sr.: Admitida la renuncia de don Alberto Guri Villar, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada, designado por Orden ministerial de 10 de mayo último Vocal suplente del Tribunal número dos, que ha de juzgar el ejercicio didáctico-pedagógico que han de realizar los Profesores cursillistas de 1936 que aspiran a ingresar en el Escalafón del Profesorado adjunto de Institutos de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto sustituir al mencionado Catedrático y nombrar Vocal suplente del referido Tribunal a doña María de los Angeles San Juan Fernández de Castro, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1955.—El Director general, P. A., S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 1 de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez a don Policarpo Domínguez Guzmán, titular actualmente del de Huelva, y declara desierta la del de Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de septiembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 24 de mayo del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara a don Julio Calonge Ruiz, titular actualmente del de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de septiembre de 1955 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), para practicar un requerimiento.

Excmo. Sr.: Resultando que la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», fué instituida en Antequera (Málaga), por doña Salvadora Muñoz González, cuya señora le adscribió, para su sostenimiento, un cortijo denominado («Aguirre») hoy «San José», y otro nombrado «San Juan de Dios»;

Resultando que después de varias vicisitudes referentes a los arrendamientos de dichas fincas, y que no afectan al caso, se vendió en pública subasta el cortijo llamado «San Juan de Dios»; y se hizo cargo del Patronato del otro cortijo nombrado «San José» (antes «Aguirre»), y que explota el mismo Patronato, constituido por Pía Sociedad de San Francisco de Sales, mediante la persona que designe, actualmente el Director del Colegio fundacional, hoy día don Avelino González Patiño;

Resultando que parte de la finca «San José» estaba arrendada como constitutiva de una unidad independiente de explotación, a don Manuel Romero Rodríguez, que actualmente continúa en el arrendamiento de dicha finca;

Resultando que el Patronato acude hoy a este Ministerio solicitando autorización para requerir a dicho colono de que cese en su locación a final del año agrícola 1955-56;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y lo pertinente de la legislación sobre arrendamientos rústicos;

Considerando que sea cualquiera el destino que en definitiva haya de darse al inmueble de que se trate, es indudable que ni para destinarlo a los fines fundacionales, ni para venderlo si así se acordara, interesa la existencia de un contrato sobre la finca, que, por lo menos, desvalorizaría la misma;

Considerando que estando para terminar el contrato de que se trata, es la mejor portunidad para darle el definitivo destino al inmueble.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga), para que requiera a don Manuel Romero Fernández para que deje libre y desocupada la finca que ocupa, propiedad de dicha Fundación.

2.º Que por el Letrado de Beneficencia que designe la Junta, se asesore a dicho Patronato sobre la forma en que de-

be hacer dicho requerimiento, y que si fuera preciso hacerlo para llevar la finca de un modo directo, esto debe entenderse sin perjuicio de que la misma pueda ser enajenada con tal condición, conforme las suposiciones legales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1955.—El Subsecretario, S. Rojo Villanova.

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas probables del río Aliendre, en sus tramos comprendidos en los términos municipales de Espinosa, Cogolludo y Monasterio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por el Distrito Forestal de Guadalajara relativo a estimación de riberas probables del río Aliendre, en los términos municipales de Espinosa, Cogolludo y Monasterio;

Resultando que, previas las publicaciones que al efecto se disponen en la Ley de 18 de octubre de 1941, se realizaron los trabajos que detalladamente se describen en las actas extendidas ante la presencia de las Comisiones designadas por los Municipios y demás interesados, cuyos nombres figuran en dichas actas;

Resultando que, según se informa por el Ingeniero encargado de la práctica de dichos trabajos, las mencionadas riberas se hallan, en general, cubiertas de cantos rodados, que las definen claramente;

Resultando que tanto en las expresadas actas como en el registro topográfico quedan bien puntualizadas las sucesivas colindancias en su relación con la línea perimetral levantada, habiéndose estimado una superficie de 4.3300 hectáreas en término de Espinosa; 29,94 hectáreas en el de Cogolludo, y 9,7300 hectáreas en el de Monasterio, todas las cuales componen un total de 44 Ha., sin que durante la ejecución de los trabajos ni en el transcurso del período de vista del expediente se formulase ninguna reclamación respecto a la forma en que han sido llevados a cabo;

Considerando que el expediente de que se trata se ha tramitado dando exacto cumplimiento a cuanto se previene en la antedicha Ley de 18 de octubre de 1941, apreciándose con claridad en el plano las zonas estimadas en cada uno de los referidos términos municipales, y que transcurrió el plazo reglamentario sin que se formulase objeción alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta por la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara, ha dispuesto:

Aprobar el acta de estimación de riberas probables del río Aliendre en sus tramos comprendidos en los términos municipales de Espinosa, Cogolludo y Monasterio, con sujeción a las características que en ella se consignan, siendo la superficie estimada, en su totalidad, de 44 Ha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O		Fecha de su actual destino o situación		Fecha de su actual categoría o nombramiento		Fecha de ingreso en el servicio		TIEMPO SERVIDO EN EL			Fecha de nacimiento						
		Ciudad	C a r g o	D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	Años	Meses	D.	M.	A.		
PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO																			
Excmos. Sres. Embajadores (20)																			
1	D. Julio López Oliván	—	Disponible	23	2	1940	2	5	1936	1	3	1916	5	6	15	9	24	5	1891
2	D. Nicolás Franco Bahamonde	Lisboa	Embajador	31	5	1938	31	5	1938	31	5	1938	»	»	16	7	1	7	1891
3	D. Luis Martínez de Irujo y Caro	Atenas	Embajador	26	2	1954	31	5	1943	1	2	1911	13	»	30	10	15	1	1886
4	D. José Antonio de Sangroniz y Castro, Marqués de Desio	Roma	Embajador	3	1	1945	3	1	1945	24	6	1918	10	»	17	14	10	3	1895
5	D. José Rojas y Moreno, Conde de Casa Rojas	Paris	Embajador	18	4	1952	22	2	1946	15	5	1915	16	9	22	9	17	12	1892
6	D. José María de Arellano y Martínez-Rodas, Conde de Motrico	Washington	Embajador	10	8	1954	28	2	1947	28	2	1947	1	2	3	3	3	8	1909
7	D. Manuel Aznar y Zubigaray	Buenos Aires	Embajador	21	12	1951	23	1	1948	26	3	1945	»	»	9	9	18	11	1894
8	D. Fernando María de Castilla y Maiz	Santa Sede	Embajador	17	8	1951	5	3	1948	5	3	1948	»	»	6	10	9	12	1907
9	D. José María Doussinague y Texidor	Orden de Malta	Ministro	31	8	1951													
10	D. Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco	Santiago de Chile	Embajador	20	7	1951	10	11	1949	1	1	1920	14	2	20	10	19	1	1894
11	D. José María Alfaro Polanco	Madrid	Subsecretario	21	1	1952	20	1	1950	11	9	1929	12	9	12	7	23	3	1904
12	D. Miguel Primo de Rivera y Saenz de Heredia, Duque de Primo de Rivera	Bogotá	Embajador	10	2	1950	10	2	1950	23	5	1947	»	»	7	7	30	8	1905
13	D. Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda	Londres	Embajador	16	2	1951	16	2	1950	16	2	1951	»	»	3	10	11	7	1904
14	D. Gonzalo de Ojeda y Brooke	Bruselas	Embajador	23	2	1951	23	2	1951	15	5	1915	7	11	31	8	20	11	1895
15	D. Tomás Suárez y Ferrer	Luxemburgo	Ministro	2	3	1951													
16	D. Manuel Valdés Larranaga, Marqués de Avella	Túnez	Cónsul general	10	8	1954	17	8	1951	1	9	1911	9	»	34	3	3	6	1890
17	D. Fermín Sanz Orrio	Río de Janeiro	Embajador	26	2	1954	17	8	1951	1	1	1921	7	2	26	9	9	11	1895
18	D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de Nantouillet	Caracas	Embajador	10	8	1954	21	12	1951	21	12	1951	»	»	3	»	16	4	1909
19	D. Juan Pablo de Lojendio Irujo, Marqués de Vellisca	Manila	Embajador	5	5	1954	25	1	1952	25	1	1952	»	»	3	»	14	7	1901
20	D. Cristóbal del Castillo y Campos	Taipeh	Embajador	14	5	1954													
21	D. José Fernández-Villaverde y Rocha de Itogores, Marqués de Santa Cruz	—	Disponible	22	1	1954	18	4	1952	26	1	1912	3	2	38	9	23	6	1892
22	D. José Fernández-Villaverde y Rocha de Itogores, Marqués de Santa Cruz	La Habana	Embajador	25	4	1952	25	4	1952	26	6	1930	7	7	16	10	17	5	1906
23	D. José Fernández-Villaverde y Rocha de Itogores, Marqués de Santa Cruz	Tánger	Ministro y Cónsul general	10	9	1945	28	12	1952	18	1	1917	8	7	25	2	1	11	1892
24	D. José Ruiz de Arana y Batier, Duque de Baena	El Cairo	Embajador	13	2	1953	13	2	1953	17	1	1921	4	»	29	11	4	4	1902
25	D. José Ruiz de Arana y Batier, Duque de Baena	Djeddah	Ministro	12	3	1953	12	3	1953	17	1	1921	4	»	29	11	4	4	1902
26	D. José Ruiz de Arana y Batier, Duque de Baena	Addis-Abeba	Ministro	12	3	1953	12	3	1953	17	1	1921	4	»	29	11	4	4	1902
27	D. José Ruiz de Arana y Batier, Duque de Baena	Ankara	Embajador	9	7	1954	8	7	1954	18	1	1917	11	6	24	4	22	10	1893
Excmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de primera clase (25)																			

Figura a la cabeza de su categoría en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1950

Muerto en cumplimiento del deber el día 20 de febrero de 1950.

† D. José Gallostra y Coello de Portugal

1	D. Vicente González-Arnao y Amar de la Torre	Madrid	Disponible	2	2	1951	15	11	1935	25	2	1908	16	21	2	8	12	1885
2	D. Bernardo Rolland y de Miota	Madrid	Ministerio	23	10	1950	7	2	1945	26	1	1912	11	31	2	7	12	1890
3	D. Miguel Espinós y Boch	Madrid	Disponible	6	4	1953	20	7	1945	16	2	1911	5	36	11	10	11	1886
4	D. Luis Alvarez de Estrada y Luque, Barón de las Torres	Madrid	Primer Introdutor de Embajadores	27	8	1938	20	7	1945	15	5	1915	24	7	4	13	6	1894
5	D. Gonzalo de Ojeda y Brooke	Túnez	Embajadores	10	8	1954	14	8	1946	1	9	1911	9	34	3	3	6	1890
6	D. Carlos de Miranda y Quartin, Conde de Casa Miranda	Bruselas	Cónsul general	23	2	1951	31	10	1947	15	5	1915	7	31	8	20	11	1895
7	D. Manuel del Moral y Pérez-Aloe, D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de Nantouillet	Luxemburgo	Ministro	2	3	1951												
8	D. Juan Gómez de Molina y Elio, Marqués de Fontana	Sidney	Cónsul general	3	12	1952	1	1	1949	26	1	1912	12	26	1	26	12	1887
9	D. Manuel del Moral y Pérez-Aloe, D. Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de Nantouillet	—	Disponible	22	1	1954	1	1	1949	26	1	1912	3	38	9	23	6	1892
10	D. Juan Gómez de Fontana	Madrid	Director de Asuntos Políticos de Filipinas y Extr. Oriente, Ministro Consejero	12	3	1954	1	1	1949	26	1	1912	7	27	4	26	5	1887
11	D. Angel de la Mora, Duque de Terranova	Lisboa	Ministro Consejero	27	4	1954	11	2	1949	1	3	1916	11	27	4	5	12	1889
12	D. Antonio Gullón y Gómez	Madrid	Dtor. Relaciones con la Santa Sede	1	12	1952	22	4	1949	16	4	1911	5	14	7	1	12	1885
13	D. Juan Bautista Antequera y Angosto, Conde de Santa Pola	Lima	Embajador	12	3	1954	20	2	1950	10	4	1917	8	34	7	20	4	1889
14	D. Manuel Travesedo y Silveira	Orán	Cónsul general	30	11	1946	5	6	1950	1	12	1910	20	23	4	2	8	1887
15	D. Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores	Managua	Embajador	16	11	1951	4	7	1950	12	1	1911	11	21	5	26	2	1886
16	D. José Fernández-Villaverde y Rocca de Togores, Marqués de Santa Cruz	Bagdad	Embajador	9	1	1953	1	1	1951	13	3	1912	10	30	3	13	10	1886
17	D. José Fernández-Villaverde y Rocca de Togores, Marqués de Santa Cruz	Kabul	Ministro	16	1	1953												
18	D. Mariano Amoedo y Galarumendi, D. Juan Teixidor y Sanchez	El Cairo	Embajador	13	2	1953	2	2	1951	17	1	1921	4	29	11	4	4	1902
19	D. Alonso Alvarez de Toledo y Meiracos, Marqués de Miraflores	Djeddah	Ministro	12	3	1953												
20	D. Laureano Pérez Muñoz	Addis-Abeba	Ministro	12	3	1953												
21	D. Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco	Pretoria	Ministro	12	12	1952	15	6	1951	28	6	1913	3	37	7	24	3	1888
22	D. Fernando Valdés e Ibañueh, Conde de Torata	El Haya	Embajador	20	2	1953	17	8	1951	15	5	1915	4	35	5	9	11	1892
23	D. Ernesto de Zulueta e Isasi, D. José Sebastián de Erice y O'Shea, D. José del Castaño y Cardona	Berna	Ministro Encargado de los Asuntos Consulares	20	7	1954	17	8	1951	18	1	1917	15	17	6	28	11	1896
24	D. Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco	Buenos Aires	Subsecretario	16	5	1950	18	9	1951	15	5	1915	17	13	5	12	4	1886
25	D. Fernando Valdés e Ibañueh, Conde de Torata	Madrid	Director de Servicios Centrales	21	1	1952	14	2	1952	11	9	1929	12	12	7	23	3	1904
26	D. Ernesto de Zulueta e Isasi, D. José Sebastián de Erice y O'Shea, D. José del Castaño y Cardona	Madrid	Ministro Encargado de los Asuntos Consulares	30	12	1953	18	4	1952	15	5	1915	12	27	2	18	2	1894
27	D. Pelayo García-Olay y Alvarez, D. Eduardo Groizard y Paternina, Conde de Fortalegre	Estocolmo	Ministro	4	12	1953	10	10	1952	15	5	1915	9	28	7	26	4	1892
28	D. Alvaro de Aguilár y Gómez-Acebo	Ginebra	Cónsul general	7	3	1952	28	12	1952	17	1	1921	12	21	5	27	9	1903
29	D. José María Bermejo y Gómez, D. José Ricardo Gómez-Acebo y Vázquez	Madrid	Director Emigración y Asuntos Sociales	21	2	1953	25	1	1953	18	1	1917	18	16	7	25	7	1895
30	D. Pelayo García-Olay y Alvarez, D. Eduardo Groizard y Paternina, Conde de Fortalegre	Tokio	Embajador	20	7	1954	13	2	1953	18	1	1917	16	21	6	4	4	1895
31	D. José María Bermejo y Gómez, D. José Ricardo Gómez-Acebo y Vázquez	La Habana	Ministro Consejero	2	2	1953	2	4	1953	26	1	1912	22	12	11	30	1	1890
32	D. José María Bermejo y Gómez, D. José Ricardo Gómez-Acebo y Vázquez	Londres	Ministro Encargado de los Asuntos Consulares	7	3	1952	20	6	1953	18	1	1917	9	16	7	2	2	1895
33	D. José María Bermejo y Gómez, D. José Ricardo Gómez-Acebo y Vázquez	Tetuán	Delegado General de la Alta Comisaría	15	1	1954	20	1	1954	1	1	1920	3	31	8	14	9	1894
34	D. José María Bermejo y Gómez, D. José Ricardo Gómez-Acebo y Vázquez	San Pablo	Cónsul General	22	5	1954	25	11	1954	24	6	1918	9	26	8	25	8	1864

Núm	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O		Fecha de su actual destino o situación		Fecha de su actual categoría o nombramiento		Fecha de ingreso en el servicio		TIEMPO SERVIDO EN EL			Fecha de nacimiento				
		Ciudad	Cargo	D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	Años	Meses	D.	M.	A.
	Hmos. Sres Ministros Plenipotenciarios de segunda clase (30)																
1	D. Emilio Sanz y Tovar, Conde de Lizarraga	—	Disponible	23	2	1940	18	10	1933	1	12	1910	14	6	12	10	1888
2	D. Julio López Oliván	—	Disponible	31	12	1940	30	12	1932	1	3	1916	5	6	24	5	1891
3	D. Antonio Cánovas y Ortega	—	Disponible	6	9	1940	19	6	1936	3	6	1914	7	7	30	8	1886
4	D. Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén	Madrid	Ministerio	20	4	1954	20	7	1945	15	5	1915	13	8	29	1	1889
5	D. Ramón María de Pujadas y Gas-tón	—	Disponible	19	6	1954	30	8	1946	1	3	1916	3	5	13	9	1886
6	D. Angel Díaz de Tuesta e Ibañez de Sendadano	Tripoli	Miñistro	26	3	1954	8	7	1948	1	3	1916	3	»	2	10	1890
7	D. Roberto de Satorres y Vries	Lisboa	Consul general	7	3	1952	1	1	1949	1	2	1920	18	11	26	1	1898
8	D. Miguel Espeluis y Pedroso, Conde de Morales	Copenhague	Ministro	29	5	1953	11	2	1949	18	1	1917	3	»	9	4	1897
9	D. German Baralbar y Usandizaga	Paris	Consul general	26	12	1952	22	4	1949	1	1	1920	6	5	23	10	1894
10	D. Luis Martínez-Merello y del Pozo	Madrid	Ministerio	15	6	1951	21	7	1949	24	6	1918	11	3	19	10	1892
11	D. José María Aguinaga Barona	—	Disponible	12	4	1947	21	7	1949	15	5	1915	2	7	4	1	1889
12	D. Ignacio de Muguero y Muñoz de Baena	Lisboa	Ministro Consejero	29	1	1953	21	7	1949	24	6	1918	14	1	12	9	1895
13	D. Alvaro Maldonado y Linañ. Conde de Galiana	—	Disponible	17	12	1953	11	11	1949	15	5	1915	6	9	26	11	1890
14	D. Román de la Presilla y Bergia	Nueva York	Consul general	21	2	1953	2	12	1949	1	2	1920	14	»	22	12	1893
15	D. Luis de Olivares y Bruguera, Conde de Artaza	Londres	Ministro Consejero	5	3	1951	10	2	1950	18	1	1917	5	6	25	3	1894
16	D. José María Cervero-Carondelet	Washington	Disponible	1	1	1952	21	2	1950	18	1	1917	3	5	2	2	1895
17	D. Goicoechea, Duque de Bailén	—	Ministro Consejero	19	2	1949	21	2	1950	24	6	1918	7	»	9	4	1895
18	D. Eduardo Propper de Callejon	Madrid	Consejero Económico Exterior	5	8	1952	5	6	1950	1	1	1920	22	»	4	10	1890
19	D. Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal	Madrid	Ministerio	17	12	1954	5	6	1950	15	5	1915	2	»	23	6	1895
20	D. José de Cárcer y Lassance	Madrid	Ministro	30	3	1953	15	10	1950	1	2	1920	24	»	10	11	1895
21	D. Enrique González de Amezua y Mayo	Roma	Ministro	22	5	1954	1	1	1951	1	1	1920	5	»	28	8	1892
22	D. Federico Gabaldón y Navarro	Madrid	Consul general	5	2	1953	2	2	1951	1	1	1920	»	10	19	1	1897
23	D. Rafael Fornis y Cuadras	Amberes	Director de Asuntos Políticos de Europa Oriental	30	7	1953	17	8	1951	1	1	1920	5	7	3	1	1894
24	D. Daniel Castel y Marco	Madrid	—	7	3	1952	29	8	1951	1	1	1920	7	1	23	12	1888
25	D. Juan Felipe de Ranero y Rodríguez	Beirut	Embajador	20	3	1951	17	8	1951	1	2	1920	12	6	26	5	1898
26	D. David Carreño y González-Pumiega	Madrid	Ministerio	7	3	1952	29	8	1951	1	1	1920	7	1	23	12	1888
27	D. Fco. Javier Valera y Ramirez de Saavedra, Marqués de Bogaraya	Madrid	Director Asuntos Políticos del Mundo Árabe, Próximo y Medio Oriente	30	12	1953	18	9	1951	1	2	1920	15	3	19	12	1900
28	D. José María Cavanillas y Rodríguez	S. José Costa Rica	Embajador	1	5	1947	18	4	1952	26	1	1920	4	9	3	2	1895
29	D. Federico Oliván y Bago	Hamburgo	Consul general	30	3	1953	10	10	1952	1	2	1920	20	1	15	7	1896
30	D. Antero de Ussia y Murúa	Madrid	Director general de Regimen Interior	7	3	1952	28	12	1952	1	1	1921	21	5	29	5	1895
31	D. Manuel Orbea y Biardeau	Madrid	Consejero de Economía Exterior	1	1	1954	25	1	1953	1	1	1921	4	8	25	5	1893
32	D. Manuel Galán y Pacheco de Padilla	Argel	Consul general	15	6	1951	25	1	1953	1	1	1920	5	9	31	12	1893
33	D. Joaquín del Castillo y Caballero, Marqués de Castro Torres	Génova	Consul general	21	2	1953	13	2	1953	1	2	1920	8	»	31	10	1899

Nº	Nombre	Ciudad	1º	9º	1º	4º	1953	1º	1920	10	8	24	3	8	8	1885		
24	D. José María Estrada y Acebal	Madrid	6	5	1947	7	4	1953	26	1	1920	10	8	24	3	8	1885	
25	D. Gonzalo Diéguez y Redondo	Ammán	6	5	1949	7	4	1953	12	3	1920	16	5	16	9	26	6	1893
»	D. Juan Pablo de Lofendio Irure, Marqués de Vellica	La Habana	25	4	1952	25	10	1953	26	6	1930	7	7	16	11	17	5	1906
26	D. Miguel de Aldasoro y Villamazar	Oslo	30	3	1951	28	10	1953	1	1	1921	4	3	29	9	21	4	1890
27	D. Mariano de Yturraide y Orbegoso	Ottawa	27	3	1953	21	1	1954	11	9	1929	10	3	15	1	20	4	1904
28	D. Mariano Vidal Tolosana	Guatemala	10	8	1954	19	6	1954	1	1	1921	9	8	24	4	18	9	1892
»	D. Antonio Mosquera y Losada	Paris	4	8	1945	19	6	1954	1	1	1921	9	7	33	5	26	11	1893
29	D. Urbano Feijoo de Sotomayor y Feijoo de Sotomayor, Marqués de Santa Ilduara	Monrovia	13	5	1953	19	6	1954	1	1	1920	6	4	28	8	11	6	1888
30	D. Francisco de Amat y Torres	Karachi	21	5	1954	25	11	1954	1	2	1920	1	10	31	11	8	5	1897
Hmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de tercera clase (40)																		
»	D. Antonio de la Cruz Marín	—	14	5	1948	28	6	1933	1	1	1920	9	3	16	1	11	3	1890
»	D. Rafael Romero y Ferrer	—	15	7	1948	8	7	1948	1	2	1920	7	1	13	9	25	1	1899
1	D. Pablo de Ubarri y Soriano	La Habana	22	7	1952	15	11	1948	1	2	1920	15	7	15	11	14	6	1894
2	D. Emilio Núñez del Río	S. Juan de Puerto Rico	22	7	1952	1	1	1949	1	2	1920	14	6	18	9	7	10	1895
3	D. Rafael de los Casares Moya, Conde de Fábago	Panamá	30	3	1951	1	1	1949	10	6	1922	6	11	25	8	16	9	1893
4	D. Fernando de Kobbé y Chinchilla	Madrid	9	10	1951	11	2	1949	22	7	1920	11	4	21	9	30	9	1894
5	D. Pedro López García	Jerusalén	2	12	1952	22	4	1949	1	1	1921	6	5	27	7	17	4	1896
6	D. Miguel Teus y López	San Salvador	12	3	1954	22	4	1949	17	1	1921	7	5	26	6	5	7	1900
7	D. Enrique Bertrán de Lis y García Calamarite	Bruselas	24	2	1951	21	6	1949	22	11	1922	9	5	20	11	12	8	1897
8	D. Antonio Villaceros y Benito	Madrid	30	12	1953	21	7	1949	24	11	1922	12	9	19	4	12	2	1900
9	D. José Núñez Iglesias	Dublin	10	8	1954	11	11	1949	11	9	1929	11	10	13	6	19	3	1897
10	D. Federico Díez y de Ysasi	Paris	15	6	1951	11	11	1949	24	11	1922	5	2	16	11	31	12	1902
11	D. Carlos Cañal y Gómez-Imaz, Marqués de Saavedra	Montevideo	2	2	1951	2	12	1949	11	9	1929	5	1	20	3	15	1	1905
»	D. José de Aragón y Carrillo de Albornoz, Marqués de Casa Torres	—	18	6	1953	20	1	1950	17	1	1921	29	2	9	6	12	1895	
12	D. Joaquín María Pérez de Rada y Gorosábel, Marqués de Zabalegui	Madrid	2	2	1953	10	2	1950	1	2	1920	12	10	22	1	11	2	1894
13	D. José Ledesma Reina	Madrid	7	9	1953	21	2	1950	1	1	1921	3	11	29	9	2	10	1887
»	D. Faustino Armijo y Gallardo	Madrid	10	8	1954	5	6	1950	17	1	1921	16	10	13	11	29	11	1900
14	D. Antonio María Aguirre y González	Bonn	3	10	1950	5	6	1950	11	9	1929	11	7	13	9	20	3	1902
15	D. Carlos Martínez de Orense y García, Marqués de Patiño	Madrid	1	5	1953	4	7	1950	24	11	1922	16	10	15	3	2	9	1901
16	D. Jaime Jorro y Beneyto	Madrid	19	2	1953	15	10	1950	24	11	1922	15	6	16	7	8	8	1901
17	D. Mariano Crespi de Valldaura y Caveró, Conde de Serramagna	Santiago de Chile, Madrid	21	5	1953	3	2	1951	24	11	1922	23	2	3	11	16	10	1901
18	D. Félix de Iturriza y Codes	Madrid	26	1	1954	6	8	1951	24	11	1922	15	11	13	7	19	1	1902
19	D. Mariano de Madrazo y López de Calle	Ankara	22	7	1952	17	3	1951	26	7	1922	12	11	19	6	28	1	1894
20	D. Luis Soler y Puchol	Quito	29	1	1954	17	3	1951	24	11	1922	17	7	14	6	3	10	1891
»	D. Alvaro Silveira de la Viesca y Casado, Marqués del Castañar	—	18	12	1953	29	8	1951	24	6	1918	3	6	24	6	18	2	1898
21	D. Fernando Canthal y Girón	Puerto Príncipe	19	10	1951	18	9	1951	24	11	1922	10	2	21	2	22	4	1896
»	D. Juan Schwartz y Díaz-Flores	Madrid	10	8	1954	3	4	1952	24	11	1922	10	1	22	9	10	2	1896
22	D. José González de Gregorio y Arribas	La Asunción	26	11	1954	18	4	1952	24	11	1922	8	8	23	5	15	3	1901
23	D. Juan de las Bárcenas y de la Huerta	Madrid	10	7	1953	25	4	1952	11	9	1929	10	10	14	6	22	3	1905

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O		Fecha de su actual destino o situación		Fecha de su actual categoría o nombramiento		Fecha de ingreso en el servicio		TIEMPO SERVIDO EN EL			Fecha de nacimiento						
		Ciudad	Cargo	D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	Años	Meses	D.	M.	A.		
24	D. Pedro Cortina Mauri	Madrid	Director Org. Internacional	6	10	1945	4	5	1952	1	11	1933	18	4	2	10	18	3	1903
25	D. Fernando Carlos de Navarro y Jordán	Madrid	Ministerio	29	10	1954	28	12	1952	24	11	1922	7	5	24	8	18	5	1902
26	D. José Felipe de Alcover y Sureda	Rabat	Cónsul general	30	12	1953	25	1	1953	11	9	1923	5	3	20	1	27	5	1903
27	D. Alfonso Merry del Val y Alzola	Ciudad Trujillo	Embajador	10	8	1954	13	2	1953	11	9	1929	3	5	19	3	24	7	1903
28	D. Vicente Ramírez Montesinos y Ramirez	Madrid	Director de Convenios y Conferencias Políticas Internacionales y Reg. Tratados	9	7	1952	1	4	1953	22	11	1922	7	3	24	10	26	1	1896
29	D. Luis García de Llera y Rodríguez	Madrid	Director general Relaciones Culturales de la Alta Comisaría	14	6	1952	2	4	1953	26	6	1930	3	2	21	4	13	6	1905
»	D. Arturo Rodríguez Ruiz	Tetuán	Jefe de Protocolo de la Alta Comisaría	21	5	1953	7	4	1953	24	11	1922	28	1	4	»	1	12	1897
30	D. Isidro de las Cagigas López	Teherán	Ministro	5	3	1954	1	6	1953	1	11	1918	5	6	27	6	17	5	1891
31	D. Ramón Padilla y de Sarrástegui	Lisboa	En comisión	15	2	1947	19	6	1953	24	11	1922	1	2	30	11	27	1	1902
32	D. Ramón Martínez Artero	Madrid	Director de Material	20	7	1953	20	6	1953	26	11	1930	10	3	14	3	14	2	1903
33	D. Valentín Vía Ventalló	Tegucigalpa	Embajador	9	7	1954	25	10	1953	24	11	1922	6	5	19	5	23	3	1893
34	D. Ricardo Muñiz y Berdugo	Río de Janeiro	Ministro Consejero	27	12	1954	18	12	1953	11	9	1929	7	9	17	7	14	5	1900
35	D. Miguel Sainz de Llanos	La Paz	Embajador	19	2	1954	19	12	1953	11	9	1929	2	8	22	8	29	11	1901
36	D. Manuel Vitorro y Somoza	Buenos Aires	Ministro Consejero	11	2	1954	21	1	1954	11	9	1929	6	»	19	4	15	1	1904
37	D. Ramón Saenz de Heredia y de Manzanos	Damasco	Ministro	20	7	1954	17	3	1954	11	9	1929	7	8	17	8	15	2	1906
»	D. Francisco López Escobar	—	Excedente voluntario	19	6	1954	19	6	1954	1	2	1920	4	6	24	9	3	12	1890
38	D. Justo Bermejo y Gomez	Méjico	Representante	15	11	1949	19	6	1954	11	9	1929	3	»	22	4	25	1	1905
39	D. Manuel Alvarez Reyunde	Caracas	Cónsul general	20	5	1954	19	6	1954	24	11	1922	7	8	24	5	4	11	1894
40	D. Bernabé Toca y Pérez de la Ladera	Caracas	Ministro Consejero	5	8	1954	29	7	1954	1	2	1923	11	3	19	7	24	11	1898
Stres Consejeros de Embajada (45)																			
1	D. Enrique Beltrán y Manrique	Estambul	Cónsul	30	12	1953	1	1	1949	26	1	1920	5	5	26	»	19	6	1892
»	D. Enrique Albela y Ande	—	Excedente voluntario	21	5	1949	1	1	1949	26	1	1920	4	10	20	2	30	8	1890
»	D. Pedro Marrades Gómez	Montevideo	Consejero de Economía Exterior	31	12	1952	1	1	1949	1	3	1916	»	»	23	6	28	1	1887
»	D. Roger de Fuentes Bustillo y Cuelo	—	Disponible	12	4	1947	1	1	1949	1	3	1916	1	7	21	5	30	9	1888
»	D. Ildefonso Plana Camacho	—	Disponible	12	4	1947	1	1	1949	6	9	1916	»	»	19	2	3	4	1889
2	D. Tomás Máycas y de Meer	Ammán	Embajada	21	8	1953	1	1	1949	17	1	1921	11	11	22	»	5	6	1892
3	D. Fulgencio Vidal y Saura	Heisinki	Cónsul	17	6	1952	1	1	1949	1	1	1921	6	3	27	7	17	8	1894
4	D. Tomás Bordallo y Cañizal	—	Disponible	12	4	1947	1	1	1949	1	1	1920	»	»	18	10	15	7	1883
»	D. Juan Alvarez de Estrada y Martín de Oliva	Nápoles	Cónsul	19	2	1953	1	1	1949	1	7	1923	10	1	21	5	23	8	1892
5	D. Antonio de Vargas Machuca y O'Shee	Estocolmo	Legación	21	2	1953	1	1	1949	1	7	1923	5	2	24	»	29	7	1902
6	D. Federico Ferrer y Sicars	Liverpool	Cónsul	10	7	1952	1	1	1949	11	3	1924	13	11	16	5	23	6	1900
»	D. Edgardo Neville y de Romree	—	Excedente voluntario	2	5	1952	22	4	1949	29	6	1924	13	1	»	2	28	12	1899
7	D. Conde de Berlanga de Duero	Madrid	Ministerio	4	4	1952	22	4	1949	11	9	1929	9	8	15	8	26	10	1902
»	D. Felipe Campuzano y Calderón	—	Excedente voluntario	1	10	1939	21	5	1949	11	9	1929	9	7	»	5	21	1	1903
»	D. Enrique López de Lago y García Calamarte	—	Excedente voluntario	25	5	1948	21	7	1949	11	9	1929	3	10	14	10	27	10	1903
8	D. Joaquín Manuel Rodríguez de Gortázar	Montevideo	Embajada	7	5	1953	21	7	1949	11	9	1929	2	6	22	10	10	10	1903
9	D. Eduardo Casuso y Gandarillas	El Cairo	Embajada	17	3	1954	12	8	1949	11	9	1929	3	5	21	5	20	4	1903
10	D. José Paniego Eca y Lara	Madrid	Director Servicios Técnicos Dirección Ge-	17	3	1954	12	8	1949	11	9	1929	3	5	21	5	20	4	1903

11	D. Germán Burriel Rodríguez	Bayona	7	1954	10	11	1949	11	9	1929	3	5	22	11	26	6	1901
12	D. Manuel Oños de Piandolit	Lyon	5	1952	11	11	1949	26	6	1930	10	9	13	9	4	4	1902
13	D. Juan Serrat y Valera	Madrid	6	1952	22	11	1949	11	9	1929	5	1	20	3	9	6	1903
14	D. Mario Ponce de León y Muñoz	Santa Sede	30	1953	10	2	1950	11	9	1929	5	1	20	3	23	12	1905
15	D. Miguel María de Lojendio Irujo	Orden de Malta	16	3	1953	21	2	1950	26	6	1930	11	5	13	22	7	1906
16	D. Luis de Vinalós y de Font	Tánger	8	11	1952	5	6	1950	26	6	1930	5	5	18	29	9	1908
17	D. Manuel Becerra Herraz	Roma	28	12	1953	4	7	1950	11	9	1929	4	5	20	9	3	1906
18	D. Eduardo Ortega Nuñez	Buenos Aires	30	12	1953	15	10	1950	26	6	1930	3	11	20	20	8	1907
19	D. Diego Buigas de Dalmáu y Ortuño	Madrid	17	12	1954	27	12	1950	18	8	1931	8	7	8	13	10	1889
20	D. José María de Garay y Garay	Paris	21	3	1953	1	1	1951	26	6	1930	4	5	20	1	6	1905
21	D. Luis Torres-Quevedo y del Hoyo	Washington	21	5	1953	2	2	1951	26	6	1930	8	10	11	6	4	1908
22	D. José Rives López	Madrid	2	3	1953	6	8	1951	26	6	1930	7	9	16	15	1	1897
23	D. Agustín de Foxá y Torroba, Conde de de Foxá	Madrid	6	11	1952	17	8	1951	26	6	1930	4	9	19	24	4	1900
24	D. Tomás de la Presa y Vázquez García-Vidal	La Habana	12	4	1950	17	8	1951	26	6	1930	9	3	15	28	2	1906
25	D. Jaime Alba Delibes	Hendaya	12	4	1947	29	8	1951	22	7	1920	10	1	8	12	5	1893
26	D. Rafael Morales Hernández	Roma	29	8	1950	29	8	1951	26	6	1930	2	3	22	25	11	1901
27	D. Oscar Peña de Camus	Montevideo	1	7	1952	18	9	1951	1	11	1933	10	9	10	30	11	1908
28	D. Santiago Arguelles Armada	Frankfort	31	7	1954	18	4	1952	26	6	1930	5	8	18	31	8	1901
29	D. Marcial Rodríguez Cebral	Madrid	22	2	1952	25	4	1952	1	11	1933	14	3	6	24	4	1910
30	D. Simón Marín García	Toulouse	19	6	1952	25	4	1952	26	6	1930	1	10	22	25	4	1900
31	D. Pablo de Palacios y Mateos	Perpiñán	11	5	1953	3	5	1952	26	6	1930	4	6	17	9	8	1899
32	D. José Manuel Aniel-Quiroga y Redondo	Tánger	30	12	1953	4	5	1952	26	6	1930	7	7	16	28	11	1906
33	D. José María Marchesi y Fernández	Madrid	13	3	1951	4	5	1952	1	11	1933	6	1	15	19	3	1903
34	D. José María Saro Posada	Ciudad Trujillo	20	2	1953	25	1	1953	26	6	1930	8	5	16	25	6	1902
35	D. Carlos Fernández de Henestrosa y Le Motheux, Marqués de la Vera	Oporto	20	2	1953	1	2	1953	26	6	1930	7	9	16	29	6	1904
36	D. Pedro Secane y Diana, Marqués de Orellana la Vieja	Madrid	20	2	1953	13	2	1953	26	6	1930	7	8	16	12	8	1906
37	D. José Antonio Balenchana y Paterlán	Tokio	28	12	1953	7	4	1953	26	6	1930	6	7	17	22	7	1901
38	D. Eduardo Sebastián de Erice y O'Shea	Bombay	18	5	1953	10	4	1953	1	11	1933	4	4	16	27	8	1902
39	D. Ramón Martín Herrero	Madrid	28	6	1952	19	6	1953	26	6	1930	5	11	18	4	5	1907
40	D. Santiago Ruiz Tabanera	Londres	21	5	1953	20	6	1953	1	11	1933	9	3	11	14	5	1910
41	D. Teodoro Ruiz de Cuevas	Marsella	9	2	1954	25	10	1953	26	6	1930	6	4	17	4	9	1902
42	D. Ramón Ruiz del Arbol y Rodríguez	Madrid	8	11	1952	18	12	1953	8	6	1931	3	11	19	14	4	1904
43	D. Vicente Treilles Anciola	Madrid	1	5	1952	20	12	1953	8	7	1931	7	7	16	7	1	1903
44	D. Fernando Sebastián de Erice y O'Shea	Madrid	30	5	1953	21	1	1954	22	8	1931	7	7	16	8	11	1901
45	D. Miguel Cordomi Escorihuela	Tánger	1	6	1946	21	1	1954	1	4	1932	8	9	14	19	3	1906
46	D. Manuel García Moralejo	Londres	31	7	1954	21	1	1954	1	11	1933	3	3	17	12	9	1906
47	D. Manuel Bermúdez de Castro y Sánchez de Toca, Marqués de Lema	Casablanca	10	7	1952	17	3	1954	8	7	1931	3	1	20	10	7	1898
48	D. Francisco Limiñana y Miralles	El Haya	20	4	1954	1	4	1954	1	11	1933	9	10	11	22	1	1904
49	D. Vicente Aparicio Olieros	Madrid	9	7	1954	19	6	1954	27	7	1931	2	5	25	12	1894	
50	D. Guillermo Nadal Blancs	Nueva Orleans	2	4	1954	19	6	1954	20	4	1931	8	3	13	31	12	1906
51	D. Eduardo Gasset y Díez de Ulzurrun, Conde de Peñarrubias	Bonn	21	5	1953	19	6	1954	1	11	1933	6	11	14	28	2	1911
52		Tetuán	17	12	1954	29	7	1954	1	11	1933	11	4	10	27	5	1907

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O		Fecha de su actual destino o situación	Fecha de su actual categoría o nombramiento	Fecha de ingreso en el servicio	TIEMPO SERVIDO EN EL			Fecha de nacimiento
		Ciudad	Cargo				Años	Meses	Años	
Sres. Secretarios de Embajada de primera clase (66)										
1	D. Alfonso Diaz-Pache	—	Disponible	4 1947	2 7 1948	1 1 1921	2	3	16	9 11 1895
2	D. Angel Sanz Briz	Madrid	Ministerio	2 1953	8 7 1948	1 11 1933	6	11	14	28 9 1910
3	D. Ernesto Barnach-Calbó y Ginesta.	Paris	Embajada	7 1952	15 7 1948	1 11 1933	6	3	15	14 1 1904
4	D. Gonzalo Sebastian de Erice y O'Shea	Burdeos	Cónsul	5 1949	15 11 1948	1 11 1933	5	10	15	26 6 1908
5	D. Margarita Salaverria y Gala-braga	Madrid	Ministerio	10 1950	23 12 1948	1 11 1933	9	1	2	12 3 1911
6	D. Antonio Espinosa San Martín	Los Angeles	Cónsul	3 1953	23 12 1948	1 11 1933	5	5	15	26 3 1908
7	D. Juan Garcia Lomas y de Cosso.	Bruselas	Consejero de Economía Exterior	12 1952	1 1 1949	1 11 1933	10	8	10	29 9 1908
8	D. José María Noeli y Blanco-Recto.	Lisboa	Consejero Cultural	9 1953	1 1 1949	22 3 1934	18	8	1	15 9 1909
9	D. Antonio Izquierdo Yanes	Paris	Cónsul adjunto	7 1950	1 1 1949	22 3 1934	7	2	12	1 2 1909
10	D. Ricardo Ventosa Arauz	Buenos Aires	Embajada	12 1953	1 1 1949	22 3 1934	6	9	11	1 4 1907
11	D. José Miguel Ruiz Morales	Londres	Consejero de Economía Exterior	8 1951	1 1 1949	1 7 1943	8	2	3	15 3 1912
12	D. Pedro Rodriguez-Ponga y Ruiz de Salazar	Madrid	Escuela Diplomática	7 1943	1 1 1949	1 7 1943	11	6	3	5 7 1913
13	D. José Antonio Giménez-Arnáu y Gran	Madrid	Director general Co-operación Económica	10 1953	1 1 1949	1 7 1943	2	8	8	8 5 1912
14	D. Fernando Rodriguez-Porrero y de Chavarrí	Atenas	Embajada	9 1953	1 1 1949	1 7 1943	1	10	9	22 12 1917
15	D. Antonio Poch y Gutiérrez de Caviendes	Paris	Delegado adjunto España en la Unesco.	3 1954	1 1 1949	1 7 1943	5	3	6	6 2 1912
16	D. José Marin García	Madrid	Disponible	4 1947	11 2 1949	10 6 1922	1	5	15	10 10 1895
17	D. Carlos Gámir Prieto	Madrid	Consejero de Economía Exterior	11 1954	11 2 1949	1 7 1943	3	10	10	25 12 1913
18	D. Santiago Sangro y Torres	Zurich	Cónsul	9 1954	11 2 1949	1 7 1943	3	10	7	5 5 1911
19	D. Francisco Javier Elorza y Echá-niz. Marqués de Norva	Berna	Consejero de Economía Exterior	5 1953	22 4 1949	1 7 1943	4	3	6	21 1 1910
20	D. Ernesto La Orden Miracle	Paris	Consejero Cultural	10 1950	22 4 1949	1 7 1943	1	10	9	8 8 1911
21	D. Ramón Seoá Gómez	Berna	Legación	9 1952	22 4 1949	1 7 1944	6	2	4	1 11 1912
22	D. José María Trias de Bes y Borrás	Amsterdam	Cónsul	8 1954	21 5 1949	1 7 1943	1	10	9	19 1 1913
23	D. Carlos de Goyeneche y Silveira. Marqués de Balbuena	Bruselas	Embajada	4 1953	21 5 1949	1 7 1943	4	1	7	2 4 1918
24	D. Ricardo Giménez-Arnáu y Gran.	Washington	Consejero de Economía Exterior	4 1951	21 7 1949	1 7 1943	3	10	11	27 10 1910
25	D. Luis Villalba Olaizola	Madrid	Ministerio	2 1953	21 7 1949	1 7 1943	2	10	7	4 1 1910
26	D. Ramón García-Trelles y Dominguez	Puerto Principe	Embajada	12 1953	21 7 1949	1 7 1943	3	9	11	29 5 1913
27	D. José Luis Los Arcos y Elio	Tanger	Cónsul adjunto	6 1953	21 7 1949	1 7 1943	3	9	11	6 10 1913
28	D. Salvador García de Pruneda y Ledesma	Bonn	Embajada	4 1954	12 3 1949	1 7 1943	1	4	10	7 10 1912
29	D. Joaquín Juste Cestino	Bruselas	Encargado de Asuntos Consulares	12 1953	25 8 1949	1 7 1943	2	1	9	14 10 1911
30	D. Juan de Tornos Espelius	Pau	Cónsul	7 1952	10 11 1949	1 7 1943	3	3	11	2 4 1905
31	D. José Pérez-Florez-Estrada y Ayala	Madrid	Ministerio	2 1953	11 11 1949	1 7 1943	2	8	10	1 4 1916
32	D. José Ramón Sobredo y Rioboo	Southampton	Cónsul	7 1952	27 11 1949	1 7 1943	9	1	2	1 4 1909
33	D. Manuel de la Calzada Herranz. Marqués de Santa Cruz de In-guanzo	Estrasburgo	Cónsul	7 1952	21 2 1950	1 7 1943	4	3	7	26 3 1913
34	D. Fernando Aguirre de Cárcer y Alvarado	—	Cónsul adjunto	6 1954	24 2 1950	1 7 1943	5	3	5	26 12 1916
35	D. Manuel Alabart Miranda	La Habana	Cónsul adjunto	12 1954	5 6 1950	1 7 1943	1	1	10	6 12 1914

27	D. Emilio Garrigues y Díaz-Cañabate	Roma	29	11	1951	4	7	1950	1	7	1943	1	11	9	7	15	9	1911
28	D. Pio de los Casares y de Hlana	Bogotá	20	4	1954	1	1	1951	1	7	1943	3	1	8	3	14	4	1919
29	D. Angel Sagaz Zubelzu	Washington	28	12	1953	2	2	1951	1	7	1943	2	»	9	6	1	1	1912
30	D. Ramon de la Riva Gamba	Córdoba	28	12	1953	6	8	1951	1	7	1943	»	6	11	»	24	11	1906
»	D. Eduardo de Langtisa González	El Haya	4	3	1950	17	8	1951	1	7	1944	2	»	8	6	23	11	1915
»	D. Rafael Jaume González	Madrid	1	6	1951	17	8	1951	1	7	1943	9	»	2	6	21	6	1917
31	D. José Pérez del Arco y Rodríguez	Buenos Aires	19	2	1953	17	8	1951	1	7	1944	1	6	2	»	11	3	1916
32	D. Vicenle Pérez Santalustera	Madrid	30	3	1953	17	8	1951	1	7	1944	1	8	3	10	14	7	1912
33	D. Emilio Fan de Sorabure y Olmos	Dublin	11	2	1954	29	8	1951	1	7	1944	3	1	7	5	26	9	1920
34	D. Rafael Ferrer Sagreras	Montevideo	16	7	1953	6	9	1951	1	7	1944	1	11	8	7	22	1	1912
35	D. Emilio Beladiez Navarro	Bonn	14	12	1953	18	9	1951	1	7	1944	»	2	10	4	26	12	1917
36	D. Jesus Millaruelo Clementez	Boston	1	9	1954	18	4	1952	1	7	1944	8	2	1	2	25	12	1913
37	D. Valentin Alejandro Aizina de Bosch	Milán	6	8	1954	25	4	1952	1	9	1929	»	»	10	6	18	10	1915
»	D. Victor Aranegui y Coll	—	12	4	1947	3	5	1952	1	7	1944	»	»	9	7	27	8	1900
38	D. Nicolas Martin Alonso	Manila	18	6	1952	3	5	1952	1	7	1944	»	3	10	3	31	12	1909
39	D. Roman Oyarzun Iñarria	Paris	9	11	1954	4	5	1952	1	7	1944	3	»	7	6	11	12	1915
40	D. José Carlos González Campo Dal-Re	Méjico	20	2	1953	25	1	1953	1	7	1944	1	2	9	4	4	10	1918
»	D. Enrique Dominguez Passier	Estocolmo	2	4	1951	1	2	1953	1	7	1944	»	7	9	11	29	6	1916
41	D. Carlos de Benavides y García de Zumiga	Madrid	10	7	1952	1	2	1953	1	7	1944	2	5	8	1	10	5	1910
»	D. José Aragones Vila	Santiago de Chile	18	10	1954	13	2	1953	1	7	1944	2	6	8	»	12	9	1915
42	D. Antonio Vidal y Gabás	Río de Janeiro	15	9	1954	13	2	1953	1	7	1944	»	»	10	6	8	2	1910
43	D. José Manuel de Abaroa y Goni	La Paz	28	4	1953	2	4	1953	1	7	1944	»	3	9	3	2	6	1919
»	D. Isaac Garcia del Valle	Madrid	1	4	1948	7	4	1953	1	7	1944	6	6	4	»	16	12	1913
44	D. Leopoldo Martinez de Campos y Muñoz	Lisboa	4	8	1949	7	4	1953	1	7	1944	»	»	10	6	24	7	1913
45	D. Nuño Aguirre de Carcer y Lopez de Sagredo	Karachi	15	6	1953	19	6	1953	1	6	1946	2	2	6	5	7	3	1923
46	D. German de Caso Ridaura	Filadelfia	19	2	1953	8	6	1953	1	7	1944	»	»	10	6	1	8	1914
47	D. Teodomiro de Aguilar Colomer	Ciudad Trujillo	31	7	1953	19	6	1953	1	7	1944	»	»	10	6	17	4	1915
48	D. José Miguel Gómez-Acebo y Pombo	Madrid	28	12	1953	20	6	1953	1	7	1944	6	»	3	1	15	3	1914
49	D. José María Alhendesalazar Travesedo	Santiago de Cuba	30	12	1953	25	10	1953	1	6	1946	3	»	5	2	19	2	1921
50	D. José María Aguado Saralegui	Montevideo	26	9	1951	18	12	1953	1	7	1944	3	7	9	11	9	4	1912
51	D. Carlos Villanueva Echeverria	Guayaquil	30	12	1953	18	12	1953	1	6	1946	2	10	3	9	14	4	1924
»	D. Antonio Garcia Lahiguera	—	12	4	1947	20	12	1953	1	9	1929	»	9	8	9	2	10	1901
52	D. Mariano Sanz Briz	Quito	11	3	1954	20	12	1953	1	7	1944	»	»	10	6	6	1	1913
53	D. Luis Arroyo Aznar	Río de Janeiro	19	2	1953	21	1	1954	1	7	1944	1	1	9	5	2	7	1911
54	D. Jorge Taberna Latasa	Sète	20	4	1954	17	3	1954	1	7	1944	1	9	8	9	23	3	1911
55	D. Juan Ramon Paraceta Soteras	Washington	19	5	1948	1	4	1954	1	7	1945	1	3	7	3	18	8	1920
56	D. Antonio Citera y Prim	Paris	20	4	1954	11	6	1954	1	7	1945	2	3	8	3	31	7	1911
57	D. Jaime de Pinós Rubio	Manila	1	9	1954	19	6	1954	1	7	1945	1	»	8	6	18	11	1917
58	D. Félix Coronas y de Aramburu	Munich	14	12	1950	19	6	1954	1	7	1945	5	7	3	11	11	7	1914
59	D. Carlos Manzanares y Herrero	Bonn	1	9	1954	18	7	1954	1	7	1945	4	4	5	2	24	7	1915
»	D. Juan José Rovira y Sánchez Herrero	Madrid	30	5	1953	29	7	1954	1	7	1945	5	»	4	6	20	4	1920
»	D. Gabriel Martínez de Mata	Paris	2	10	1953	29	7	1954	1	7	1945	3	11	5	7	19	11	1912
60	D. Cleofé Lliquimiano Elgorriaga	Mendoza	18	6	1952	29	7	1954	1	7	1945	1	2	8	4	31	1	1915
»	Sres. Secretarios de Embajada de segunda clase (95)	Paris	30	9	1952	2	1	1946	1	7	1945	4	6	5	»	22	8	1914
1	D. Manuel Thomas de Carranza	Managua	22	5	1954	2	1	1946	1	7	1945	2	5	7	1	1	11	1920
2	D. Julio Sousa Amell	Berna	3	10	1951	2	6	1946	1	6	1946	»	11	7	8	13	2	1917
»	D. Adolfo Martin Gamero y González Posada	—	3	10	1951	2	6	1946	1	6	1946	»	11	7	8	13	2	1917

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O		Fecha de su actual destino o situación		Fecha de su actual categoría o nombramiento		Fecha de ingreso en el servicio		TIEMPO SERVIDO EN EL				Fecha de nacimiento					
		Ciudad	Cargo	D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	Meses	Años	M.	A.			
1	D. Emilio de Motta y Zayas	Washington	Consejero de Economía Exterior	19	12	1951	2	6	1946	1	6	1946	3	11	4	8	16	10	1922
2	D. Juan Antonio Fernández-Arroyo y Navarro	—	Disponible	12	4	1947	1	1	1933	26	6	1930	3	3	5	6	12	6	1898
3	D. Florencio Valenciano Almonya	Madrid	Escuela Diplomática	1	12	1949	2	6	1946	1	6	1946	6	3	»	»	26	2	1924
4	D. Juan Manuel Castro-Rial y Canosa	Madrid	Ministerio	11	5	1953	2	6	1946	1	6	1946	2	3	6	4	9	2	1915
5	D. Miguel Solano Aza	Tanger	Consul adjunto	26	10	1953	2	6	1946	1	6	1946	2	6	6	1	17	7	1922
6	D. Pedro de Churrua y Plaza, Marques de Espinardo	Lisboa	Agregado de Economía Exterior	1	2	1954	2	6	1946	1	6	1946	7	»	1	7	6	1	1918
7	D. Rafael Fernández Quintanilla y Pérez Valdés	Madrid	Ministerio	19	2	1953	2	6	1946	1	6	1946	3	7	5	»	14	3	1921
8	D. Pedro Salvador de Vicente	San Francisco	Consul	1	9	1953	2	6	1946	1	6	1946	5	10	2	9	9	11	1915
9	D. José Luis Ochoa Ochoa	Roma	Embajada	19	2	1953	2	6	1946	1	6	1946	»	10	7	9	14	11	1917
10	D. Juan Luis Pan de Sorluce y Olinos, Conde de San Román	Berna	Agregado de Economía Exterior	1	2	1954	2	6	1946	1	6	1946	5	2	3	5	15	5	1923
11	D. Fernando de Escoriaza y Boix	Montreal	Consul	31	7	1954	2	6	1946	1	6	1946	3	1	5	6	22	9	1918
12	D. Aurelio Valls Carreiras	Madrid	Ministerio	7	5	1951	30	8	1946	1	6	1946	4	3	4	5	16	1	1917
13	D. Juan Iturralde y de Pedro, Marques de Robledo de Chavela	Roma	Embajada	29	12	1950	5	6	1947	1	6	1946	1	»	7	7	18	4	1919
14	D. Enrique Pérez-Hernández y Moreno	El Cairo	Embajada	13	9	1951	20	7	1947	1	6	1946	1	»	7	7	11	1	1917
15	D. José Luis Messia y Jiménez	Madrid	Ministerio	16	7	1953	31	7	1947	1	6	1946	2	4	6	3	21	11	1920
16	D. Julio Rajal Guinda	Madrid	Agregado de Economía Exterior	23	3	1954	5	10	1947	1	6	1946	6	4	2	3	30	3	1917
17	D. Alberto de Mestas García	Madrid	Ministerio	4	9	1953	14	12	1947	1	6	1946	2	1	6	6	7	4	1910
18	D. Alfonso Muñoz Seca y de Ariza	Paris	Embajada	29	12	1950	1	1	1948	1	6	1946	»	11	7	8	16	5	1921
19	D. Juan José Cano Abascal	Teherán	Legación	3	12	1953	1	1	1948	1	6	1946	1	7	7	»	14	12	1919
20	D. Guillermo Cebrian Montano	Madrid	Agregado de Economía Exterior	5	8	1952	1	1	1948	1	6	1946	4	4	4	3	23	4	1913
21	D. Fernando Moreno y de Herrera	La Habana	Embajada	14	4	1950	6	2	1948	1	6	1946	3	10	4	9	24	5	1924
22	D. Alberto López Herce	Alelandria	Consul	19	2	1953	7	2	1948	1	6	1946	2	6	6	1	10	6	1916
23	D. Juan Jesús Castrillo Pintado	Madrid	Ministerio	2	2	1953	7	2	1948	1	6	1946	4	4	4	»	6	3	1920
24	D. Carlos Estevez Montagut	Madrid	Excedente voluntario	17	8	1954	1	4	1948	8	6	1931	1	1	6	10	7	11	1915
25	D. Daniel Carrera Diez	Madrid	Disponible	12	4	1947	1	4	1948	1	6	1946	1	4	6	5	16	2	1898
26	D. Antonio Gil-Casares Pérez	Madrid	Ministerio	4	4	1954	1	4	1948	1	6	1946	6	»	»	»	19	10	1910
27	D. Rafael Gasset y Dorado	Elvas	Consul	20	2	1953	1	4	1948	1	6	1946	1	1	7	6	17	7	1914
28	D. José Luis Litago Martínez	Caracas	Embajada	17	9	1952	3	4	1948	1	6	1946	1	5	7	2	19	3	1919
29	D. Raafel Gómez-Jordana y Prats	Madrid	Ministerio	6	11	1952	3	4	1948	7	10	1946	2	7	5	8	21	5	1918
30	D. Alvaro de Figueroa y Fernández de Liencres	Valença do Minho	Consul	14	3	1950	3	4	1948	7	10	1946	»	6	7	9	17	2	1918
31	D. Julio de Larracochea y González	Taipeh	Embajada	6	11	1952	14	4	1948	16	11	1931	»	»	11	7	8	6	1901
32	D. Manuel Fraga Iribarne	Madrid	Ministerio	10	6	1947	14	4	1948	10	6	1947	7	7	»	»	2	11	1922
33	D. Francisco Javier Vallauze Fernández-Pena	Madrid	Ministerio	10	6	1947	17	4	1948	10	6	1947	7	7	»	»	3	12	1903
34	D. Francisco Javier Vallauze Fernández-Pena	Washington	Agregado de Economía Exterior	26	2	1952	24	4	1948	10	6	1947	1	9	5	10	7	6	1917
35	D. Raimundo Pérez Hernández y Moreno	Madrid	Ministerio	28	12	1953	25	4	1948	10	6	1947	1	10	5	9	6	1	1919
36	D. Antonio Eñás Martinena	Río de Janeiro	Embajada	10	4	1952	2	7	1948	10	6	1947	»	10	6	9	2	1	1915
37	D. Luis de Villegas y de Urzaiz	Ginebra	Consul adjunto	19	2	1953	8	7	1948	10	6	1947	3	6	4	1	3	2	1923
38	D. Enrique Thomas de Carranza	Madrid	Agregado de Economía Exterior	23	3	1954	15	7	1948	10	6	1947	7	7	»	»	4	5	1918
39	D. José Antonio Vaca de Osma y Esteban de la Reguera	—	Excedente voluntario	4	6	1954	15	11	1948	10	6	1947	7	»	»	»	13	11	1921

31	verde, Conde de la Quinta de la Enjarada	El Haya	Embajada	»	10	6	9	29	8	1923
»	D. Alberto Pascual Villar	El Cairo	Embajada	»	11	6	8	24	12	1923
»	D. Joaquín Gutiérrez Cano	Djeddah	Legación	»	»	»	»	»	»	»
»	D. Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno	Bonn	Agregado de Economía Exterior	4	3	3	4	29	11	1920
32	D. Fernando de Nogués Mezquita	Madrid	Agregado de Economía Exterior	1	6	6	1	19	7	1920
»	D. José Luis de la Peña Aznar	Santiago de Chile, Madrid	Consul	»	11	6	8	9	8	1917
33	D. Alfonso de la Serna y Gutiérrez Répide	Madrid	Agregado de Economía Exterior	3	11	3	8	12	10	1922
»	D. Manuel Barroso Feltrer	Lisboa	Consul adjunto	»	»	6	11	2	7	1922
»	D. Miguel Angel Veiarde y Ruiz de Genzabo	Madrid	Agregado de Economía Exterior	3	6	4	1	15	10	1922
34	D. Felipe Lázaro Marijil	Madrid	Agregado de Economía Exterior	3	10	3	9	9	5	1923
35	D. José María Moro Martín-Montalvo	Marrakech	Consul	5	»	2	7	14	9	1911
36	D. Fernando Vázquez Méndez	Santa Sede	Embajada	»	9	6	10	12	7	1921
37	D. José Luis Aparicio y Aparicio	Orden de Malta	Legación	»	»	»	»	»	»	»
38	D. Jaime Aguirre de Cárcel y López de Sagredo	Bangkok	Ministerio	2	4	5	3	8	12	1913
39	D. José María de Latorre y Montalvo, Marqués de Alcantara del Cuervo	Saigon	Ministro	»	»	»	»	»	»	»
»	D. Eduardo de Jusú y Mendicouague	Madrid	Embajada	4	»	3	7	8	6	1922
40	D. Juan de Arenzana y Sagastizabal, Vizconde de la Ribera de Adaja	Madrid	Agregado de Economía Exterior	7	7	»	»	»	»	»
41	D. Florencio Fisowich de Fries	Madrid	Ministerio	4	4	3	3	13	5	1914
42	D. Manuel Gómez-Acebo y de Igaruita	Galveston	Consul	3	7	4	»	18	8	1918
43	D. Juan Torroba y Gómez Acebo	Chicago	Cónsul	1	»	6	7	25	10	1921
44	D. Luis Egana Arizu	Bremen	Consul	2	»	5	7	21	3	1915
45	D. Emilio Martín Martín	Bonn	Embajada	5	2	5	5	24	8	1912
46	D. Manuel García García	Santa Sede	Embajada	»	7	6	8	24	7	1920
47	D. José María Rubio García-Mina	Rosario Santa Fe, Tanager	Cónsul	1	2	6	1	24	5	1915
48	D. Joaquín de Santiago-Concha y Osma, Marqués de Casa Madrid	San Salvador	Consul adjunto	2	5	4	10	15	1	1921
49	D. Eduardo Callejo y García-Amado	Valparaiso	Embajada	1	1	6	2	15	7	1915
50	D. Javier de Solá-Morales y Roselló	Lima	Cónsul	»	»	6	6	25	7	1902
51	D. Electo José García Tejedor	Santiago de Chile	Encargado de Asuntos Consulares	2	4	4	11	13	1	1907
52	D. Gonzalo Fernández de la Mora	Madrid	Embajada	5	5	2	2	19	11	1921
53	D. José Luis Cerón Ayuso	Ottawa	Embajada	2	5	4	5	30	4	1924
54	D. Eduardo Ibañez García de Velasco	Paris	Embajada	2	4	4	3	13	11	1924
55	D. Alberto-Anibal Alvarez y García de Baeza	San Pablo	Embajada	2	4	4	3	30	3	1925
56	D. Fernando Benito Mestre	Madrid	Cónsul adjunto	5	1	1	6	13	9	1915
57	D. Francisco Javier Oyarzun Inaura	Copenhague	Ministerio	1	9	4	10	19	9	1919
58	D. Gil Fernández-Corugedo Lane	Madrid	Legación	»	»	5	11	6	1	1922
59	D. Carmelo Matesanz Rojo	Bahia	Ministerio	3	10	2	9	20	9	1920
60	D. Francisco Utray Sarda	Madrid	Cónsul	2	3	5	4	4	3	1921
61	D. Luis Guillermo Perinat y Elio, Marqués de Perinat	Nueva York	Ministerio	2	3	4	4	3	8	1921
62	D. Manuel de Villegas y Urzaiz	Madrid	Cónsul adjunto	3	8	2	11	27	10	1923
63	D. José Joaquín Zavala Alcibar-Jauregui	Londres	Ministerio	3	10	2	9	1	7	1920
			Embajada	2	8	3	7	21	3	1922

Num.	NOMBRE Y APELLIDOS		D E S T I N O		Fecha de su actual destino o situación		Fecha de su actual categoría o nombramiento		Fecha de ingreso en el servicio		TIEMPO SERVIDO EN EL				Fecha de nacimiento				
			Ciudad	Cargos	D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	Años	Meses	Años	M.	A.	
64	D. Julián Ayesta Prendes		Madrid	Ministerio	6	6	1953	25	4	1952	8	10	1948	1	11	4	14	11	1919
65	D. José María Alvarez de Sotomayor y Castro		Lisboa	Embajada	26	10	1953	3	5	1952	8	10	1948	2	5	3	25	10	1919
66	D. Carlos Urgoiti Bas		Beirut	Embajada	7	8	1950	4	5	1952	8	10	1948	»	5	5	27	2	1921
67	D. Félix San Sebastián Chamosa		Madrid	Ministerio	26	10	1953	25	1	1953	14	6	1949	2	2	3	28	4	1921
68	D. Gonzalo Fernández de Cordoba y Moreno		Madrid	Ministerio	28	12	1953	1	2	1953	14	6	1949	3	5	2	24	2	1924
69	D. Rafael de los Casares y de Illana.		Tegucigalpa	Embajada	1	9	1953	18	9	1951	4	6	1948	»	6	6	19	10	1921
70	D. Carlos Manuel Fernandez - Shaw y Baicassano		La Asunción	Embajada	24	2	1953	13	2	1953	14	6	1949	1	9	3	23	6	1924
71	D. Pablo Rico-Avello Rico		Tokio	Embajada	7	5	1953	2	4	1953	14	6	1949	1	6	4	22	4	1919
72	D. Alfonso de Arzua y Zuluaga.		Bogotá	Embajada	15	6	1953	7	4	1953	14	6	1949	2	7	3	22	7	1922
73	D. Fernando Olivé González-Puñallega		Madrid	Ministerio	31	7	1954	10	4	1953	14	6	1949	1	7	4	11	10	1925
74	D. Eduardo Toda Oliva		Santiago de Chile.	Agregado Cultural	16	7	1953	18	6	1953	14	6	1949	»	10	4	9	9	1915
75	D. Eduardo Peset Orts		Sidi-Bel-Abbés	Cónsul	31	7	1953	19	6	1953	14	6	1949	»	10	4	3	5	1921
76	D. Eduardo García-Ontiveros Heireza		Buenos Aires	Embajada	30	12	1953	1	8	1953	14	6	1949	»	10	4	6	2	1917
77	D. Joaquín Cervino Santías		Orán	Agregado Cultural	15	6	1953	25	10	1953	14	6	1949	»	6	5	7	1	1924
78	D. Ignacio de Casso García		Túnez	Cónsul adjunto	30	12	1953	18	12	1952	14	6	1949	»	10	4	13	1	1920
79	D. Enrique Suárez de Puga y Villegas		Faro	Cónsul	30	12	1953	20	12	1953	14	6	1949	1	»	4	10	12	1921
80	D. José Vicente Torrente Secorun		Madrid	Ministerio	14	1	1954	21	1	1954	24	3	1950	1	6	3	26	10	1920
81	D. Gabriel Manuaco de Lecea		Uxdá	Cónsul	20	4	1954	17	3	1954	24	3	1950	1	9	3	22	2	1922
82	D. José Luis López Schrummer		Madrid	Ministerio	6	11	1952	1	4	1954	24	3	1950	3	4	1	27	6	1922
83	D. Francisco José Palanca Morales.		Madrid	Ministerio	20	5	1954	24	4	1954	24	3	1950	1	9	3	18	7	1912
84	D. Víctor Sánchez-Mesas y Juste		Tetuan	Cónsul	31	7	1954	1	5	1954	24	3	1950	1	9	3	20	5	1916
85	D. Evaristo Ron Vilas		Pretoria	Legación	10	7	1951	1	5	1954	24	3	1950	1	4	3	28	4	1919
86	D. Alfonso Fernandez de Casadevante y Múgica		Eva Perón	Cónsul	20	5	1954	4	5	1954	24	3	1950	»	7	4	13	1	1917
87	D. Pedro Antonio Cuyás y Ortiz de la Vega		Jerusalén	Cónsul adjunto	15	6	1953	4	5	1954	24	3	1950	»	4	4	6	10	1915
88	D. Marcelino Fernandez Diez		Catacas	Cónsul adjunto	20	5	1953	4	5	1954	24	3	1950	»	8	4	16	2	1918
89	D. Fernando Sartorius y Alvarez de Bohorques		Lima	Embajada	2	9	1951	5	6	1954	1	6	1950	1	5	3	12	9	1923
90	D. José María Campoamor Elias		Oslo	Legación	1	9	1954	11	6	1954	21	12	1950	1	7	2	17	9	1921
91	D. Juan Bautistas de Andradá-Vanderwilde y de Barraute		Rabat	Cónsul adjunto	1	9	1954	19	6	1954	21	12	1950	1	7	2	24	5	1920
92	D. Carlos Luis de Pedrosó y Frost.		Washington	Embajada	27	10	1954	19	6	1954	21	12	1950	1	7	2	16	6	1923
93	D. Alvaro Basa Travesoso y Frost.		Méjico	Representación	1	9	1954	18	7	1954	21	12	1950	1	7	2	25	4	1921
94	D. Luis Marinas Otero		Guatemala	Embajada	1	9	1954	29	7	1954	21	12	1950	1	7	2	9	1	1928
95	D. Leoncio Gonzalo Puente Ojeda		Madrid	Ministerio	7	7	1954	18	8	1954	21	12	1950	2	1	1	21	7	1924
Sres. Secretarios de Embajada de tercera clase (100)																			
1	D. Iván de Bustos y Téllez-Girón		La Habana	Cónsul adjunto	31	7	1954	21	12	1950	21	12	1950	»	10	3	20	12	1920
2	D. Pedro Ortiz y Armengol		Manila	Agregado Cultural	28	4	1953	21	12	1950	21	12	1950	»	8	3	1	1	1922
3	D. Orenuel Millanuelo Clementez		Orán	Cónsul adjunto	10	7	1952	21	12	1950	21	12	1950	1	7	2	24	5	1916
4	D. Manuel de Aguilar y Otermin		Madrid	Ministerio	21	5	1953	21	12	1950	21	12	1950	2	4	1	21	2	1918
5	D. Rafael Zaera Leonis		S. Juan de Puerto Rico	Cónsul adjunto	15	6	1953	21	12	1950	21	12	1950	»	7	3	29	7	1923
6	D. Juan Luis Maestro León Boletti.		Lima	Embajada	2	9	1951	21	12	1950	21	12	1950	»	10	3	10	11	1923
7	D. Arturo Morales Antón		Oporto	Cónsul adjunto	15	6	1953	21	12	1950	21	12	1950	2	6	1	4	12	1915
8	D. Antonio Uguet Tapia		Hamburgo	Cónsul adjunto	15	6	1953	21	12	1950	21	12	1950	2	6	1	14	7	1920
9	D. José María Alonso Gamo		Paris	Cónsul adjunto	15	6	1953	21	12	1950	21	12	1950	2	6	1	7	9	1913
10	D. Santiago de Churrucá y Plaza		Buenos Aires	Cónsul adjunto	15	6	1953	2	6	1952	2	6	1952	1	1	1	26	10	1926
11	D. Rodolfo Arévalo Mackry		Marsella	Cónsul adjunto	31	7	1954	2	6	1952	2	6	1952	1	2	1	20	7	1924

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de su actual destino o situación			Fecha de su actual categoría			Fecha de ingreso en el Servicio			Fecha de nacimiento		
	D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.	D.	M.	A.
Excmos. Sres. Embajadores en situación de cesantía												
D. José Quiñones de León y de Francisco Martín	16	4	1931	11	8	1918	6	9	1914	28	9	1873
D. Ramón Pérez de Ayala	2	5	1936	4	5	1931	4	5	1931	9	8	1880
D. José de Yanguas y Messía, Vizconde de Santa Clara de Avedillo	19	10	1942	14	5	1938	14	5	1938	25	2	1890
D. José Félix de Lequerica y Erquiza	10	8	1954	4	1	1951	10	3	1939	30	1	1890
D. Eduardo Aunós Pérez	18	1	1946	25	4	1939	25	4	1939	6	9	1894
D. Juan Ignacio Luca de Tena y García Torres, Marqués de Luca de Tena	31	5	1943	7	12	1939	7	12	1939	23	10	1897
D. Raimundo Fernández Cuesta y Merelo	3	1	1945	7	12	1939	7	12	1939	5	10	1896
D. José Finat y Escrivá de Romani, Conde de Mayalde	22	10	1942	12	7	1941	12	7	1941	11	2	1904
D. Miguel Matéu Pla	16	3	1951	16	11	1944	16	11	1944	16	6	1898
D. Joaquín Ruiz-Giménez Cortés	20	7	1951	7	10	1948	7	10	1948	2	8	1914
PERSONAL JUBILADO												
Excmos. Sres. Embajadores												
D. Juan F. de Cárdenas y Rodríguez de Rivas	7	7	1950	7	1	1932	27	2	1904	5	5	1881
D. Manuel Aguirre de Cárcer	3	4	1952	16	2	1934	5	1	1905	3	4	1882
D. Luis Calderón y Martín	17	9	1951	6	4	1934	30	3	1907	17	9	1881
D. Teodomiro de Aguilar y Salas	30	7	1951	28	4	1936	16	3	1908	30	7	1881
D. Pablo de Churruca y Dotres, Marqués de Aycinena	19	9	1952	7	12	1939	1	5	1905	19	9	1882
D. Domingo de las Bárcenas y López-Mollinedo	20	7	1950	19	10	1942	27	2	1904	20	7	1880
D. Manuel de Figuerola-Ferreti y Martí, Marqués de Rialp	18	7	1946	22	3	1943	1	2	1896	18	7	1876
D. José Muñoz Vargas, Conde de Bulnes	29	5	1950	1	5	1943	27	2	1904	29	5	1880
D. Manuel Gómez y García Barzanallana, Marqués de Barzanallana	28	3	1946	18	1	1946	23	7	1898	28	3	1876
D. José de Landeche y Allendesalazar	24	3	1949	2	7	1948	23	7	1898	24	3	1879
D. Alonso Caro y del Arroyo, Conde de Peña Ramiro	16	1	1950	11	2	1949	19	5	1905	16	1	1880
D. Juan Manuel de Aristegui y Vidaurre	27	12	1952	1	1	1951	26	2	1908	27	12	1882
D. Alfonso Fiscowich y Gullón	7	7	1954	15	6	1951	1	12	1910	7	7	1884
Excmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de primera clase												
D. Cristóbal García Loygorri y Murrieta, Duque de Vista-hermosa	23	9	1932	4	7	1927	29	5	1892	21	7	1873
D. Francisco de Agramonte y Cortijo	4	6	1950	15	4	1931	1	12	1910	4	6	1880
D. Justo Garrido y Cisneros	27	4	1943	10	8	1931	28	7	1898	27	4	1873
D. Justo Gómez Ocerin	10	5	1951	11	1	1932	10	7	1907	10	5	1881
D. Manuel Alonso de Avila Bernabéu	2	11	1941	1	4	1932	1	2	1896	2	11	1871
D. Manuel García de Acilu y Benito	25	10	1940	27	12	1932	23	7	1898	24	4	1875
D. Enrique Somoza Tenreyro	31	7	1940	1	4	1932	16	7	1896	6	7	1871
D. Mario de Piniés y Bayona	28	8	1951	15	11	1935	17	6	1907	28	8	1881
D. Eduardo García Comín	24	1	1953	15	11	1935	10	7	1907	24	1	1883
D. Felipe García-Ontiveros y Laplana	12	8	1943	6	9	1940	20	3	1907	12	8	1873
D. Diego del Alcázar y Roca de Togores, Marqués de la Romana	18	9	1952	31	5	1941	24	6	1908	18	9	1882
D. Manuel Allendesalazar y Azpiroz, Conde de Montefuerte	31	1	1954	9	6	1943	17	2	1908	31	1	1884
D. Juan Manuel Cano y Trueba	13	12	1948	2	7	1948	15	5	1915	13	12	1878
D. Juan García-Ontiveros y Laplana	1	4	1953	1	1	1949	3	4	1911	1	4	1883
D. Carlos de la Huerta y Avial	23	4	1951	11	11	1949	27	2	1904	23	4	1881
D. Teodoro Varela Gil	14	10	1950	11	11	1949	24	5	1913	14	10	1880
D. Luis García Guijarro	9	9	1953	1	1	1951	1	3	1916	9	9	1883
D. Román Oyarzun Oyarzun	28	2	1951	28	2	1951	13	3	1912	28	2	1881
D. Juan de Arenzana y Chinchilla, Conde de Fuentenueva de Arenzana	9	10	1952	16	3	1951	4	4	1911	9	10	1882
D. Francisco Hueso y Rolland	19	6	1953	29	8	1951	5	9	1912	19	6	1883
D. Rafael Triana y Blasco	10	3	1952	10	3	1952	9	4	1911	10	3	1882
D. Sebastián de Romero Radigales	20	1	1954	7	4	1953	2	6	1917	20	1	1884
Ilmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de segunda clase												
D. Fernando de Antón del Olmet y López, Marqués de Dos-fuentes	11	2	1931	8	8	1926	19	7	1894	10	10	1872
D. Antonio Suqué Sucona	13	11	1936	1	4	1932	14	7	1898	13	11	1866
D. Francisco Clerc de Lasalle y Barca	3	11	1953	31	5	1941	17	2	1913	3	11	1883
D. Luis Temes Fernández	24	10	1953	20	6	1953	1	1	1920	24	10	1883
Ilmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de tercera clase												
D. Emilio Moreno Rosales	15	11	1933	25	4	1929	3	1	1908	8	12	1882
D. Emilio Alcalá-Galiano y Osma, Conde de Casa Valencia	5	12	1951	27	4	1929	28	1	1909	5	12	1881
D. Jaime Montero de Madrazo	24	10	1949	6	1	1932	8	4	1911	24	10	1879
D. Pablo Jaurrieta y Muzquiz	15	11	1932	25	5	1932	4	1	1908	18	10	1878
D. Fernando Casani y Herreros de Tejada, Conde de Maceda	23	9	1932	23	9	1932	17	2	1913	1	10	1888
D. Julio López de Lago y Estolt	16	8	1940	14	8	1940	18	11	1911	16	8	1870
D. José María Martínez y de Pons	3	2	1951	15	10	1950	19	4	1911	3	2	1881
Secretarios de segunda clase												
D. Carlos de Castro y Garnica	15	11	1932	22	2	1929	17	1	1921	26	11	1899

Aprobado el escalafón que antecede por el señor Ministro de Asuntos Exteriores con fecha 1 de enero de 1955, se otorga un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para los funcionarios destinados en la Administración Central, y de dos meses para los destinados en el extranjero, dentro del cual los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes respecto de los ditintos datos de que consta.

Madrid, 20 de enero de 1955.—El Subsecretario, Emilio de Navasqués.—Visto bueno: el Ministro de Asuntos Exteriores, Alberto Martín Artajo.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se mencionan.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Huelva, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Encinasola del 17 al 21 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tortosa, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Uldecona del 1 al 31 de octubre de 1955.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Pamplona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Azagra del 7 al 20 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Torrejón de Ardoz del 18 de septiembre al 16 de octubre de 1955.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Astorga, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villafranca del Bierzo del 1 al 30 de septiembre de 1955.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Tarazona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Corella del 23 de septiembre al 5 de octubre de 1955.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 12 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Gerona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Torroella de Montgrí del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 1955.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Administración Local**

Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dictando normas sobre los Presupuestos ordinarios para 1956 y Ordenanzas municipales y provinciales.

Excmo. Sr.: La vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, contiene, en relación con el texto articulado de 16 de diciembre de 1950, modificaciones de importancia derivadas de la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953, que han de tener repercusión inmediata en la ordenación e imposición de exacciones y en los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio. Tal circunstancia aconseja dictar las normas que a continuación se exponen, que deberán ser cumplimentadas con la mayor exactitud, a fin de lograr la necesaria unificación de criterios:

I.—Presupuestos.

Los Presupuestos ordinarios se formarán para el ejercicio de 1956, sin que deba hacerse uso en estos momentos de la autorización contenida en el número 3 del artículo 675 del texto refundido, que los consiente para dos ejercicios consecutivos.

Su estructura será la dispuesta provisionalmente por esta Jefatura en circular de 11 de octubre de 1954.

Para el año próximo, y sin perjuicio de la regulación definitiva que se acuerde por este Ministerio, las Diputaciones provinciales consignarán en el capítulo primero del estado de gastos, en un nuevo artículo, que se denominará «Aportación a los gastos de instalación, mejora y funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Comisiones de Cuentas», el uno por ciento del presupuesto de ingresos, deducción hecha de las dotaciones de personal, material y demás atenciones de la Sección provincial de Administración Local, incluida la Jefatura, que se fijarán en los mismos importes con que figuran en el Presupuesto vigente.

Los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes cuyo presupuesto exceda de 12 millones de pesetas, consignarán igualmente para las expresadas atenciones del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, el 0,50 por 100 de su respectivo estado de ingresos.

Las Diputaciones seguirán realizando los fines de cooperación a los servicios municipales con cargo el capítulo IX del estado de gastos, sugiriéndoles, por tanto, la conveniencia de no formar por ahora los presupuestos especiales que autoriza el artículo 174 y siguientes del Reglamento de Servicios, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en consideración a que los planes aprobados por el Ministerio tienen hasta ahora un carácter preliminar o de ensayo sin la necesaria experiencia.

Todas las Corporaciones locales que tengan Interventor de Fondos—con la única excepción de aquellas cuya situación económica lo impidiere—procurarán consignar en sus presupuestos el crédito necesario para satisfacer a dicho funcionario una indemnización por casa-habitación, ajustando la cuantía de la misma a los criterios establecidos por la circular de la Dirección General de Administración Local de 11 de octubre de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes.

Con frecuencia se viene solicitando autorización de la Dirección General de Administración Local para reconocer a cada uno de sus funcionarios cada nuevo quinquenio que devengan reglamentariamente, siendo necesario aclarar que la aprobación del Centro directivo sólo se precisa en aquellos casos en que las Corporaciones quieren mejorar el régimen de aumentos graduales, o conceder algunos de éstos por encima del tipo reglamentario; por el contrario, cuando cada quinquenio se devenga simplemente en la cuantía normal estricta, por el natural transcurso del tiempo de servicios, resulta innecesaria la sanción de la Superioridad, ya que las propias Corporaciones locales tienen competencia y están obligadas automáticamente por la Ley para adoptar el oportuno acuerdo.

II. Imposición y ordenación de exacciones

Los acuerdos de las Corporaciones locales sobre imposición de exacciones, así como los relativos a Ordenanzas y tarifas de las mismas, habrán de ser adoptados con anterioridad e independencia al de aprobación del presupuesto ordinario. Las Ordenanzas y tarifas de nuevas exacciones o modificativas de las que vinieren rigiendo, deberán ser presentadas en la Delegación de Hacienda antes del día primero de noviembre próximo, y las que se presentaren después no serán admitidas.

En relación con el arbitrio sobre riqueza provincial, las Diputaciones provinciales, tan pronto como reciban las oportunas instrucciones, elevarán sus proyectos de gravamen al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Servicio Central de Inspección y asesoramiento, sirviendo la resolución que se adopte, según el artículo 629 de la Ley, de fundamento a las previsiones en el presupuesto ordinario y a las modificaciones que deban introducirse en la Ordenanza fiscal.

Si bien en el artículo 481 se ha suprimido el sistema de cobro a la entrada de las poblaciones para la exacción de los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos cedidos por el Estado, es preciso tener en cuenta que, a tenor de la novena disposición transitoria, los Municipios que los vinieren exaccionando por dicho procedimiento podrán continuar realizándolo en igual forma durante el año próximo.

Las tarifas relativas al arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, al arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, al arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y al de pescados y mariscos finos habrán de acomodarse a las nuevas que figuran en el apéndice al texto refundido, puesto que en algunos casos suponen aumento sobre los tipos anteriores.

Muy especialmente se recomienda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 573 al 577 del nuevo texto sobre el recurso especial de nivelación de presupuestos que tienen derecho a percibir de la Diputación provincial respectiva los Municipios de hasta 20.000 habitantes que resulten deficitarios, que sólo se concederá en casos muy justificados y siempre que se acredite haber utilizado todos los recursos posibles con sus tipos máximos de imposición, después de conjugar

los factores del artículo 574 para que la fijación del importe que haya de satisfacerse en cada caso responda a las necesidades efectivas del Municipio y a la seguridad de que la presión fiscal sobre fuentes de riqueza se acomoda a índices aproximados a los de Municipios de similares características dentro de la provincia. Es decir, que las Diputaciones, con el informe del Jefe de la Sección provincial de Administración Local, al tramitar las solicitudes que recibieren conforme al artículo 576, harán un minucioso examen de las mismas y sus justificantes, denegando aquellas que no respondan a situaciones manifiestamente deficitarias que en última instancia los Gobernadores civiles habrán de apreciar, confiando esta Jefatura en que las cantidades tan importantes que algunas Corporaciones provinciales han satisfecho en el año en curso para nivelar presupuestos municipales, decrezcan en el próximo sensiblemente; y para llegar a tal resultado, que ha de traducirse en mayores disponibilidades para la cooperación, es preciso que se observe con toda pulcritud el orden de imposición señalado en el artículo 583 del texto refundido, en el que el recurso de que se trata ocupa el último lugar y sólo procede una vez aplicadas todas las exacciones autorizadas en sus límites máximos.

Las Secciones provinciales de Administración Local, encargadas, hasta tanto se organicen los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento, de tramitar, examinar e informar los presupuestos y expedientes de imposición de exacciones y sus Ordenanzas, deberán tener muy presente que, a tenor del número 3 del artículo 718, serán nulos los preceptos de las Ordenanzas que estén en manifiesta contradicción con lo dispuesto en la Ley, texto refundido de 24 de junio de 1955, por lo que deberán rechazar de plano las que adolezcan de defectos de forma o de fondo, indicando con claridad los extremos que deban ser subsanados en las propuestas que al efecto fomulen ante el Delegado de Hacienda de la respectiva provincia. Las Jefaturas de las mismas continuarán rindiendo al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento el parte mensual de presentación y tramitación de presupuestos ordenado en la Circular de 11 de octubre de 1954.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, a excepción de los de Alava y Navarra.

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso convocado para proveer plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural y estado de sus documentaciones.

Relación de aspirantes presentados al concurso convocado en 16 de mayo último para proveer plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural y estado de sus documentaciones.

Grupo de Otorrinolaringólogos

1. Aguirre Martínez, José Fernando.—Completa.
2. Calderón Ampudia, Jesús.—Completa.
3. Estellés Campos, Juan.—Completa.
4. García Rebollo, Ignacio.—Completa.
5. Gerdilla Fernández, José Luis.—Falta certificado médico.
6. López Orenes, Antonio.—Falta certificado médico.

7. Martín Rodríguez, Luis.—Completa.
8. Monfort García, Emilio Luis.—Completa.
9. Ortega García, Angel.—Falta póliza 3.15 pesetas.
10. Quintana Altamiras, Valentín.—Completa.

Grupo de Oftalmólogos

1. Cabrera López, José María.—Completa.
2. Fuentes Fuentes, Rafael.—Completa.
3. Lávers Pérez, Francisco.—Completa.
4. Moreno Casanovas, Federico.—Falta toda la documentación, excepto abonar los derechos.
5. Pérez Ramos, Antonio.—Completa.

Grupo de Venereólogos

1. Cuadrillero Castrillo, Federico.—Completa.
2. Franco Munuera, José.—Completa.
3. Galaina Cerdá, Rafael.—Completa.
4. García Chaos, Ramón.—Faltan certificados médico y de depuración.
5. Jiménez Fernández, Angel.—Completa.
6. Marañón García, Antonio.—Falta toda la documentación, excepto abonar los derechos.
7. Nieto Manjabacas, Raimundo.—Completa.
8. Panella Artemán, Felipe.—Faltan certificados médico, negativo de penales y depuración.
9. Riera Roig, José.—Faltan título profesional y certificado negativo de penales.

Grupo de Odontólogos

1. Beltrán Romero, Isaac.—Completa.
2. Blanco Flores, Tomás.—Completa.
3. Díez Zapata de Calatayud, José.—Falta toda la documentación, excepto abonar los derechos.
4. Gómez Duran, Jesús.—Completa.
5. Luna Vercher, Julián.—Completa.
6. Martín de la Fuente, Angel.—Completa.
7. Nieto Lorenzo, Arturo.—Falta póliza 3.15.
8. Sánchez Gregorio, Virgilio.—Completa.

Los aspirantes que deban completar sus documentaciones dispondrán de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para llevarlo a efecto, perdiendo, todo derecho al concurso caso de no realizarlo dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de septiembre de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de construcción de 60 viviendas en Blanca (Murcia).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de julio de 1955 el proyecto para la ejecución de las obras de «Construcción de 60 viviendas en Blanca (Murcia)». La Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección Ge-

neral, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas del Gobierno Civil de Murcia, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos, Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 2.923.269,30 pesetas, que se justificarán con cargo a las anualidades que se mencionan, y por la cuantía que se indica a continuación:

Año 1955, por trescientas mil pesetas (300.000 pesetas); año 1956, por dos millones seiscientos veintitrés mil doscientas sesenta y nueve pesetas con treinta céntimos (2.623.269,30 pesetas), de cuya cuantía total, deducidos los conceptos ajenos a la contratación que no ha de percibir el contratista, y por tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen trescientas cuarenta y seis mil setecientos cuatro pesetas con noventa céntimos (346.704,90 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de dos millones quinientas setenta y seis mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (2.576.564,40 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (43.648,46 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,

Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias, ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.
b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y, en su caso, artículo quinto de la Ley de 13 de mayo de 1955.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don natural de provincia de de años de edad y profesión vecino de calle de número teléfono actuando en nombre (1) enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Madrid, de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del Timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo, y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general, y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así

como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica, o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro general acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al pliego.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 22 de julio de 1955.—El Director general, José Macián.

3.555—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Continuación a la convocatoria del concurso definitivo de especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zaragoza.

La convocatoria del concurso para la provisión de especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramiento definitivo en la provincia de Zaragoza, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 27 de agosto actual, queda ampliada en la siguiente forma:

Traumatología.—Otra vacante más para el Sector de Zaragoza.

Urología.—Otra vacante más para el Sector de Zaragoza.

Ginecología.—Otra vacante más para el Sector de Zaragoza.

Otorrinolaringología.—Otra vacante más para el Sector de Zaragoza.

Neuropsiquiatría.—Otra vacante más para el Sector de Zaragoza.

Radiología.—Otra vacante más para el Sector de Zaragoza.

Endocrinología.—Otra vacante más para el Sector de Zaragoza.

Pediatría-Puericultura.—Otra vacante más para el Sector de Zaragoza.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

Madrid, 31 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de especialistas en la provincia de Pontevedra, convocado por esta Dirección General en 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio siguiente) quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don José Mosquera Blanco, Cirugía General, Sector A) de Vigo.

Don Jesús Devesa Areosa, Cirugía General, Sector A) de Vigo.

Don José Troncoso Rozas, Traumatología, Sector A) de Vigo.

Don Manuel Díaz Mella, Traumatología, Sector A) de Vigo.

Don Nicolás Peña Martínez, Urología, Sector A) de Vigo.

Don Fernando Lago Olano, Urología, Sector A) de Vigo.

Don Félix Casuso Solleiro, Urología, Sector A) de Vigo.

Don Jaime García Gómez Lombardero Ginecología, Sector A) de Vigo.

Don Celestino Fontoira Peón, Tocología B), Sector B) de Pontevedra.

Don Manuel Joaquín González Matos, Tocología B), Subsector de Villagarcía.

Doña Encarnación Rivera Grau, Pediatría-Puericultura, Sector A) de Vigo.

Don Agapito Morantes Serna, Pediatría-Puericultura, Sector A) de Vigo.

Don Ramón Jiménez Mayor, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Pontevedra.

Don Juan Rogelio Otero Posse, Pediatría-Puericultura, Subsector de Villagarcía.

Don Ildefonso Gallego Asorey, Otorrinolaringología, Sector A) de Vigo.

Don Manuel Sas de la Encina, Otorrinolaringología, Sector A) de Vigo.

Don Agustín Estella Bermúdez de Castro, Otorrinolaringología, Sector B) de Pontevedra.

Don Antonio Martínez Guimil, Otorrinolaringología, Subsector de Villagarcía.

Don Andrés Amado Sunco, Aparato Digestivo, Sector A) de Vigo.

Don Tomás Carro García, Aparato Digestivo, Sector A) de Vigo.

Don Víctor Bouza Iglesias, Aparato Digestivo, Sector A) de Vigo.

Don Francisco González Garra, Oftalmología, Sector A) de Vigo.

Don Rafael Legeren Campos, Oftalmología, Sector A) de Vigo.

Don Domingo Pérez Rodríguez, Oftalmología, Sector B) de Pontevedra.

Don Alfonso Martínez Guimil, Oftalmología, Subsector de Villagarcía.

Don Benito Nogales Fuertes, Neurosiquiatria, Sector A) de Vigo.

Don Luis Martínez y García Muriel, Neurosiquiatria, Sector A) de Vigo.

Don Manuel Millán Iglesias, Radiología, Sector A) de Vigo.

Don Darío Durán Gómez, Radiología, Sector A) de Vigo.

Don Gonzalo García Casas, Endocrinología, Sector A) de Vigo.

Don Pablo Carrero Cuesta, Dermatología, Sector A) de Vigo.

Don Alfonso Villar Martínez, Dermatología, Sector A) de Vigo.

Don Rafael Mascuñana Fernández, Odontología, Sector A) de Vigo.

Don Celso López Blanco, Odontología, Sector B) de Pontevedra.

Don Guillermo Santoro Rogers, Análisis Clínicos, Sector A) de Vigo.

Don Manuel Campos Paseiro, Análisis Clínicos, Subsector de La Estrada.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Manuel Amoedo Seoane, Cirugía General, Sector A) de Vigo.

Don Segundo Troncoso Pla, Cirugía General, Sector A) de Vigo.

Don Elías Ramón Puga Vidé, Traumatología, Sector A) de Vigo.

Doña Olimpia Valencia López, Ginecología, Sector A) de Vigo.

Don Angel Reboresca Marín, Ginecología, Sector A) de Vigo.

Don Francisco de Santos Pujol, Tocología A), Sector A) de Vigo.

Don Antonio Cobas Nuñez, Tocología A), Sector A) de Vigo.

Don José Fernández Villamarín, Tocología A), Sector A) de Vigo.

Don José Amable Peña Elirín, Tocología B), Subsector de La Estrada.

Don Andrés Pérez Costas, Pediatría-Puericultura, Sector A) de Vigo.

Don José Araújo Ulloa, Pediatría-Puericultura, Subsector de La Estrada.

Don Pedro López García, Pulmón y Corazón, Sector A) de Vigo.

Don César Abellas Justo, Pulmón y Corazón, Sector A) de Vigo.

Don Félix Lobo de la Rúa, Pulmón y Corazón, Sector A) de Vigo.

Don Ramón Ferrán de No, Pulmón y Corazón, Sector A) de Vigo.

Don Antonio Grobas Lago, Otorrinolaringología, Sector A) de Vigo.

Don Eusebio Rodríguez-Vila Rico, Otorrinolaringología, Sector A) de Vigo.

Don Carlos Antonio Santorum Otero, Otorrinolaringología, Subsector de La Estrada.

Don José Ramón Fernández Piña, Aparato Digestivo, Sector A) de Vigo.

Don Manuel Padín Botana, Oftalmología, Sector A) de Vigo.

Don Pablo Padín Botana, Oftalmología, Sector A) de Vigo.

Don Adolfo de la Peña y de Andrés Moreno, Oftalmología, Subsector de La Estrada.

Don José Ramón Martínez Díaz, Neurosiquiatría, Sector A) de Vigo.

Don José Iglesias Lago, Radiología, Sector A) de Vigo.

Don Emilio Soneira Maside, Radiología, Sector A) de Vigo.

Don Claudio Losada Fernández, Radiología, Sector B) de Pontevedra.

Don Jaime Montes Moreira, Radiología, Subsector de Villagarcía.

Don José Antonio Adrio Mateo, Endocrinología, Sector A) de Vigo.

Don Gregorio Martín Arribas, Endocrinología, Sector A) de Vigo.

Don Carlos Cristos de la Fuente, Dermatología, Sector A) de Vigo.

Don Ramón López Ríos, Dermatología, Sector A) de Vigo.

Don José de Angulo Fernández-Capalleja, Odontología, Sector A) de Vigo.

Don Fernando Gómez Utxera, Odontología, Sector A) de Vigo.

Don Benjamin P. B. Valladares Salgado, Odontología, Subsector de La Estrada.

Don Luis Cordal Carus, Odontología, Subsector de Villagarcía.

Don José Pereira Porta, Análisis Clínicos, Sector A) de Vigo.

Don Germán Vidal Antonio, Análisis Clínicos, Sector A) de Vigo.

Don Aureliano Virgos Pintos, Análisis Clínicos, Sector B) de Pontevedra.

Doña Petronila González Rovira, Análisis Clínicos, Subsector de Villagarcía.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 24 de agosto de 1955.—El Director general, Fernando Coca de la Riera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de septiembre de 1955.

C. P. N. núm. 5.810, expedido en 8-5-1951

NOGUERA E R R A M A N U E L

Fábricas de tejidos de algodón

Oficinas y fábrica: Rvdo. J. Valls, 1. Prats de Llusanes (Barcelona)

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón de 68 a 80 cm. de ancho, comprendiendo: virginias, vichys, curados, sargas, sargas caqui para camisería y uniformes, percales, opales, driles, cretonas, flameados y similares...

Producción normal	Capacidad de producción
Metros	Metros

390.000	425.000
---------	---------

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando instalar una fábrica de aserrar mármol en el paraje denominado «Ribera de los Molinos», del término municipal de Antequera (Málaga), solicitada por doña Dolores Bellido Checa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Dolores Bellido Checa, mediante instancia de fecha 30 de abril de 1955, para la instalación de una fábrica de aserrar mármol en el paraje denominado «Ribera de los Molinos», del término municipal de Antequera (Málaga), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 30 de abril de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Granada, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

En la cantera:

Un motocompresor de 30 C. V.

En la fábrica:

Una turbina hidráulica tipo Francis, de 15 C. V.

Un motor eléctrico de 15 C. V.

Un arte de aserrar.

Diversos elementos auxiliares.

La capacidad de producción asciende a 70 metros cúbicos anuales.

El presupuesto importa 128.700 pesetas;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Granada, de fecha 24 de mayo de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 21 de julio de 1955; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por este cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de cuatro meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliendas deberá la Jefatura de Minas de Granada imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, que se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Granada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.ª Todas estas instalaciones, principales auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Granada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada.